

Acta nº 10

Sesión ordinaria del Pleno día 25 de octubre de 2012.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil doce, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D. Manuel Carratalá Vila (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Isabel Peyró Fernández (PP)
D. Francisco Estellés García (PP)
D. José M^a. Ribes Montoro (PP)
D^a. Ascensión Farinos García (PP)
D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D. Manuel Montero García (PSOE)
D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (Compromís per Paiporta)
D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta)
D^a. M^a. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell

No asiste, pero excusa su no asistencia, la concejala D^a. Rosa Ramos Planells.

Antes de empezar la sesión, los representantes de la plataforma de los afectados por las hipotecas que asisten como público a la misma, solicitan del Sr. Alcalde que modifique el orden del día para tratar en primer lugar la moción de los grupos Socialistas, Compromís y EU sobre creación de la mesa municipal de emergencia habitacional y otras medidas para detener los desahucios, que figura en el punto 21 del orden del día. El Sr. Alcalde no considera procedente esta variación en el orden de los puntos, ya que en el apartado de mociones (punto 25 del orden del día) está previsto tratar de una moción del grupo Popular mediante la que se trata de unificar las posturas de los grupos municipales en relación con las medidas que debe adoptar el Ayuntamiento para ayudar a las personas especialmente afectadas por la crisis económica.

Los representantes de la plataforma piden que se guarde un minuto de silencio en homenaje a D^a. Amaia Egaña, fallecida recientemente en Barakaldo a consecuencia del desahucio de su vivienda. El Sr. Alcalde accede a esta petición, y la Corporación, puesta en pie, guarda un minuto de silencio.

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 9/2012, de 27 de septiembre.
2. SECRETARÍA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARÍA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARÍA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
5. URBANISMO.- Expediente sobre solicitud subvención y compromiso de fondos para instalación de bombillas led. Plan Alumbrado Público (central de compras de la Diputación).
6. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de Paiporta.
7. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del grupo municipal de Compromís para reclamar el pago proporcional de la paga extra de navidad a los empleados públicos del consistorio.
8. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.
9. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de autogrúa, y depósito para vehículos abandonados que obstaculicen o dificulten la circulación en las vías públicas del municipio.
10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por paso de vehículos a través de las aceras.
11. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.
12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de cementerio municipal.
13. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.
14. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de mercado y mercadillo.
15. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
16. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del Grupo Municipal de EU relativa a la derogación del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria el día 4 de junio de 1965 por el cual se le concede al anterior e ilegítimo Jefe del Estado Francisco Franco Bahamonde la medalla de oro de Paiporta.

17. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la defensa del autogobierno y el estado de bienestar.
18. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del Grupo Municipal de Compromís relativa al reembolso del coste del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para las familias obligadas a entregar su vivienda habitual a los bancos.
19. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la adopción de medidas contra la pobreza.
20. CULTURA.- Aprobación, si procede, de las bases del concurso de fotografía "Ciudad de Paiporta" 2012.
21. BIENESTAR SOCIAL.- Moción de los grupos Socialista, Compromís y EU sobre creación de la Mesa Municipal de Emergencia Habitacional y otras medidas para detener los desahucios.
22. FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.- Moción de la Concejala de Fomento Económico y Empleo sobre "Adhesión a la nueva carta de servicios de la Red AFIC".
23. FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.- Moción de la Concejala de Fomento Económico y Empleo sobre "Adhesión al Convenio Green Commerce".
24. FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.- Moción del Grupo Municipal de EU sobre "Defensa de los programas de Empleo Público".
25. MOCIONES
26. RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 9/2012, DE 27 DE SEPTIEMBRE.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 9/2012, de 27 de septiembre.

D^a. M^a. José Lianes solicita que se adicione al penúltimo párrafo del punto 14.2 Ruegos y Preguntas, a la intervención de D^a. Rosa Ramos: "Finalmente, insta a D^a. M^a. José Lianes para que presente propuestas". Y al último párrafo del mismo punto de la deliberación lo siguiente: "Y contesta a D^a. Rosa Ramos que va a colaborar para que se resuelva el problema de los desahucios, pero que no eluda la responsabilidad que corresponde al equipo de gobierno".

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 9/2012, de 27 de septiembre, en los términos que figuran en el borrador de la misma, y con las dos adiciones solicitadas por D^a. M^a. José Lianes.

2º.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 12.091 al 13.131	1.041
Salida	Del 12.987 al 14.127	1.141

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Decretos con numeración general del Ayuntamiento año 2012	Nº 414 al 495
---	---------------

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
15	16 de octubre de 2012

El Pleno queda enterado.

D. José Antonio Manrique pregunta si no se da cuenta también de la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2012, cuya acta ya ha sido remitida a todos los miembros de la corporación. El Sr. Secretario le contesta que esta sesión se celebró después de la convocatoria del presente pleno, por lo que no se ha podido incluir en el expediente de la sesión plenaria.

5º.- EXPEDIENTE SOBRE SOLICITUD SUBVENCIÓN Y COMPROMISO DE FONDOS PARA INSTALACIÓN DE BOMBILLAS LED. PLAN ALUMBRADO PÚBLICO (CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN).

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de agosto de 2012 se ha publicado anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia sobre aprobación de las bases reguladoras del plan de eficiencia energética en alumbrado público, bombillas LED de sustitución directa para exterior.

El objeto de este plan es la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Valencia que estando adheridos a la Central de Compras adquieran el suministro de bombillas LED de sustitución directa para exterior al amparo del acuerdo marco suscrito por la Diputación de Valencia con los correspondientes adjudicatarios, con el fin de conseguir un ahorro en el alumbrado público.

El importe de la subvención para el Municipio de Paiporta asciende a 240.000.-€ que se corresponde con dos tercios del total a invertir siendo el otro tercio de aportación municipal, por lo que la inversión total asciende a 360.000.-€.

No obstante y con el fin de que la parte de aportación municipal no sea una carga para los Ayuntamientos, la Diputación de Valencia aprobó las Directrices para la formación del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2013 posibilitando que “excepcionalmente, en el ejercicio 2013, serán susceptibles de inclusión en el Plan las peticiones, únicamente de municipios y entidades locales menores, adheridos a la Central de Compras, para la financiación del tercio no subvencionado del total de ayudas concedidas en el Plan de Eficiencia Energética en alumbrado público, bombillas led, de sustitución directa para exterior, de acuerdo con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de julio de 2012, y publicadas en el BOP número 188, de 8 de agosto de 2012.”

Visto el informe técnico emitido al efecto, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 19 votos a favor de los miembros de los grupos Popular, Socialista y Compromís, y 1 voto en contra, de la concejala del grupo EU, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación de Valencia la subvención prevista en las bases reguladoras del plan de eficiencia energética en alumbrado público, bombillas de LED de sustitución directa para exterior publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188 de 8 de agosto de 2012 que asciende a 240.000.-€.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento careciendo en este momento de créditos presupuestarios para atender a su aportación que asciende a 120.000.-€, compromete esta con cargo al presupuesto del ejercicio 2013 financiándola con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación para el año 2013.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a realizar la cesión del derecho de cobro a favor de la empresa que resulte adjudicataria del suministro de las bombillas LED, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras del plan de eficiencia energética en alumbrado público bombillas LED de sustitución directa.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Alcalde para llevar a cabo el presente acuerdo.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que se trata de sustituir las actuales bombillas del alumbrado público de vapor de sodio por bombillas de tecnología led, para ahorrar el consumo de energía eléctrica, que constituye una partida muy importante del presupuesto que se intenta reducir. Señala que ya se ha notado en el consumo la adopción de otras

medidas tales como el reductor de flujos. Se trata de un plan de la Diputación Provincial, y se sustituirán las actuales luminarias de 150 vatios por otras de 45 a 60 vatios, afectando la medida a unos 2.000 puntos de luz, casi un 50% del total del alumbrado público de la población.

El portavoz del grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que su grupo mantiene el voto favorable al dictamen que ya dio en la comisión informativa.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, manifiesta su adhesión a la solicitud contenida en el dictamen. Protesta por la negativa del Sr. Alcalde a la variación del orden de los puntos del pleno solicitada por la plataforma de afectados por las hipotecas. Y pide que no se difunda la aprobación por el Pleno de los distintos asuntos cuando todavía no han sido tratados por este órgano, como ha ocurrido con la información publicada respecto a las bombillas led.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, hace referencia a un informe según el cual para la sustitución de las luminarias led son necesarias las mismas garantías y certificados de seguridad que si se tratara de nuevos puntos de luz, de acuerdo con la reglamentación aplicable. Y según otro informe pueden existir problemas en la uniformidad de la iluminación, por lo que deberían hacerse pruebas antes de decidir la sustitución de las actuales luminarias. Según dichos informes, no todas las farolas sirven para las bombillas led, que exigen unos requisitos especiales. Añade que el Ayuntamiento, si se acoge al plan de la Diputación, comprara luminarias a una empresa que no es fabricante sino distribuidora. Y con cargo al plan provincial de obras y servicios de 2013, que quedará ya comprometido y no podrá utilizarse para otras inversiones. El grupo de EU en la Diputación ya sugirió los cambios que debían hacerse en este plan provincial de alumbrado público, que no fueron realizados. Y concluye que votará en contra del dictamen, por los motivos indicados de falta de previa comprobación de la efectividad de la medida, y porque en la compra de las bombillas se han seguido criterios de amiguismo, con los que EU no quiere ser cómplice. Finalmente pide que se tengan en cuenta los informes a los que ha hecho referencia.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que el informe del técnico del Ayuntamiento justifica la elección de la empresa suministradora de entre las que se han ofertado a la corporación. La evaluación de los distintos productos ofertados es una cuestión técnica, como lo demuestra que solo una clase de luminarias led pueden instalarse en las farolas de la población. El técnico municipal dio todas las explicaciones necesarias en la comisión informativa. La certificación de las luminarias led es uno de los documentos que debe presentar la empresa suministradora como parte de su prestación. En la calle José Iturbi se han hecho las pruebas para ver la sensación lumínica de las nuevas bombillas, y se ha considerado adecuada. Aclara que se sustituirán las bombillas solo en las farolas adecuadas para ello, no en las de gran altura, que precisarían bombillas led de gran potencia y no producirían el ahorro energético que se pretende. Señala que el coste de la sustitución de luminarias propuesta es muy inferior al ahorro en el consumo de energía del alumbrado público, y supone un paso más para la mejora de este servicio.

El Sr. Alcalde explica el procedimiento de selección de las empresas suministradoras que ha realizado la central de compras de la Diputación. De entre las ofertas presentadas se seleccionaron seis empresas: una que es fabricante de las bombillas; tres más que ofrecían la misma bombilla, con una alta calidad técnica de las carcasas; la oferta de Marina d'Or de menor calidad pero que cumple los parámetros exigidos; y la oferta de una empresa importadora de luminarias chinas, que finalmente no se aprobó por no aportar la justificación de su homologación. Lo explicó a todos los representantes de los grupos políticos de la Diputación. En el pleno de la Diputación EU no cuestionó el plan, sino que pidió que quedara en suspenso hasta que se aclarara el informe emitido. Y después de la sesión, explicó al representante de este grupo que hay farolas del alumbrado público perfectamente aptas para utilizar las bombillas led seleccionadas. Hay bombillas que exigen limitadores de temperatura, que ya vienen integrados en algunas de las bombillas ofertadas. Asegura que las bombillas seleccionadas por la Diputación reúnen todos los requisitos técnicos y de homologación necesarios. Y en el caso de Paiporta, los técnicos municipales han informado que pueden colocarse sin ningún problema. Por lo que no entiende el voto de EU contra el ahorro energético que va a obtenerse.

D^a. M^a. José Lianes manifiesta que EU está por el ahorro energético y el cuidado del medio ambiente. Pero no está de acuerdo con la forma con que se ha llevado todo este proceso. No duda que las bombillas led estén homologadas, sino de cómo quedarán las farolas en las que se instalen, que tendrán que ser modificadas y nuevamente certificadas.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que estar a favor del ahorro energético se demuestra con hechos, y no con palabras, e insiste en que las luminarias led se acoplan a nuestras farolas, tal como informa el técnico del Ayuntamiento. Por lo que las referencias de D^a. M^a. José Lianes a otros informes no son más que una excusa para votar en contra.

D^a. M^a. José Lianes aclara que no se refiere al informe del técnico municipal sino al del comité Español de Ingenieros y a otro informe elaborado sobre el particular en la comarca de la Ribera. Expresa que hay algunos Ayuntamientos del Partido Popular que no van a adquirir las luminarias por esos motivos.

6º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

Dentro del marco normativo y autonómico de obligada observancia, especialmente atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, se hace necesario regular la venta no sedentaria en el municipio de Paiporta.

La disposición transitoria tercera del Decreto del Consell 65/2012, hace precisa la adecuación de la actual normativa municipal reguladora de la venta no sedentaria, que se limita al Reglamento de Régimen Interior para el Funcionamiento del Mercado Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de junio de 1979, que abarca tanto el mercado permanente de la población como el mercadillo semanal, y a llevarla a cabo en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

Por todo cuanto antecede el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo Popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, (tras rechazar la enmienda que figura transcrita al final de la ordenanza) acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo del Pleno, de fecha 28 de enero de 2010, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria del Ayuntamiento de Paiporta, cuyo texto integro consta al pie del presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, los interesados puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que se consideran oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA.

Artículo 1.- Definición de venta no sedentaria.

Artículo 2.- Venta ambulante y su prohibición.

Artículo 3.- Otras modalidades de venta no sedentaria.

Artículo 4.- Competencia y control del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Venta no sedentaria en suelo de titularidad privada.

Artículo 6.- Actividades excluidas.

Artículo 7.- Registro municipal

CAPÍTULO II.- EL MERCADO SEMANAL DE LOS LUNES DE PAIPORTA.

SECCIÓN 1ª.- ORDENACIÓN GENERAL.

Artículo 8.- Consideración legal.

Artículo 9.- Ámbito espacial, modificación y e creación de nuevos Mercados.

Artículo 10.- Fechas y horario de celebración.

Artículo 11.- Productos que pueden venderse.

Artículo 12.- Puestos de venta.

Artículo 13.- Estructura del Mercado Semanal.

Artículo 14.- Capacidad para el ejercicio de la venta.

Artículo 15.- Requisitos y obligaciones.

SECCIÓN 2ª.- AUTORIZACIÓN DE VENTA EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS LUNES DE PAIPORTA.

Artículo 16.- Naturaleza de la autorización.

Artículo 17.- Duración de la autorización.

Artículo 18.- Identificación del comerciante.

Artículo 19.- Transmisión de la autorización.

Artículo 20.- Capacidad de comprobación del Ayuntamiento.

Artículo 21. Extinción de las autorizaciones de venta.

Artículo 22.- Procedimiento de autorización.

Artículo 23.- Solicitudes.

Artículo 24.- Baremo de méritos.

SECCIÓN 3ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25.- Potestad municipal.

Artículo 26.- Infracciones.

Artículo 27.- Sanciones.

Artículo 28.- Procedimiento sancionador.

CAPÍTULO III.- OTRAS MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA QUE PUEDEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAIORTA.

Artículo 29.- Aplicación general a la venta no sedentaria de las normas reguladoras del Mercado Semanal de los lunes.

Artículo 30.- Ferias.

Artículo 31.- Puestos callejeros en fiestas y eventos.

Artículo 32.- Venta no sedentaria por organismos o entidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Ocupación provisional de puestos adjudicados cuando no acudan sus titulares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Prórroga de las autorizaciones vigentes.

Segunda.- Transmisibilidad de las autorizaciones vigentes.

Tercera.- Aplicación de la normativa general y de la ordenanza a las actuales autorizaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aplicación supletoria de la normativa general.

Segunda.- Instrucciones de la Alcaldía.

Tercera.- Vigencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la venta no sedentaria en el municipio de Paiporta, dentro del marco normativo y autonómico de obligada observancia, especialmente atendiendo a lo

dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Formalmente la ordenanza está compuesta por la presente exposición de motivos, un capítulo primero destinado a la definición de las formas de venta no sedentaria que regula, un capítulo segundo dedicado a la reglamentación pormenorizada del Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta, que es la principal y casi exclusiva modalidad de venta no sedentaria que actualmente se desarrolla en este municipio, y, finalmente, las normas que enmarcan el ejercicio de las otras modalidades de venta no sedentaria que son posibles en el mismo ámbito municipal.

La disposición transitoria tercera del Decreto del Consell 65/2012, hace precisa la adecuación de la actual normativa municipal reguladora de la venta no sedentaria, que se limita al Reglamento de Régimen Interior para el Funcionamiento del Mercado Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de junio de 1979, que abarca tanto el mercado permanente de la población como el mercadillo semanal, y a llevarla a cabo en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

El marco normativo de esta ordenanza municipal viene constituido, además de las disposiciones reguladoras del mercado de servicios de la Unión Europea, por la Ley 7/1996, de 15 de enero, Reguladora del Comercio Minorista (artículos 53 a 55), Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, por la Ley de la Generalitat 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, y por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por los artículos 25.2.g) y 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación sectorial indicada, se aprueba la presente ordenanza.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA.

Artículo 1.- Definición de venta no sedentaria.

Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

La venta no sedentaria, con una ubicación determinada, establecida en agrupación colectiva, puede revestir, a su vez, distintas modalidades, atendiendo a su periodicidad de realización:

a) La realizada en mercados de venta no sedentaria habituales de periodicidad conocida, semanal o inferior a la semanal, estacional o anual, y en emplazamiento previamente determinado.

Esta modalidad de venta en el municipio de Paiporta se realiza en el Mercado Semanal de los lunes, que se regula de modo pormenorizado en esta ordenanza.

b) La realizada en mercados de venta no sedentaria ocasionales, celebrados esporádicamente sin una periodicidad concreta y en el emplazamiento señalado en la autorización.

Esta modalidad de venta se realiza en el municipio de Paiporta en las ferias que organiza el Ayuntamiento y con motivo de las fiestas, y se ajustará a la regulación general que se establece en esta ordenanza.

Artículo 2.- Venta ambulante y su prohibición.

Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Queda prohibida la venta ambulante desarrollada en las vías públicas municipales en todo el municipio de Paiporta, por la dificultad que comporta para el normal uso de las mismas por viandantes y vehículos, además de las molestias que produce el uso de megafonía o avisos acústicos, que suelen ser habituales en este tipo de venta.

Artículo 3.- Otras modalidades de venta no sedentaria.

Quedan también sometidas a la competencia y control del Ayuntamiento y se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- a) La venta callejera de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas.*
- b) La venta por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas.*

En estos casos se aplicará de forma subsidiaria la normativa reguladora de la venta no sedentaria, en los aspectos que no hayan sido previstos por la normativa municipal.

Artículo 4.- Competencia y control del Ayuntamiento.

Cualquier modalidad de venta no sedentaria, esté o no contemplada explícitamente en esta ordenanza, estará sometida, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa general sobre venta no sedentaria y a la competencia y control del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Venta no sedentaria en suelo de titularidad privada.

Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

Artículo 6.- Actividades excluidas.

No tendrá, en ningún caso, la condición de venta no sedentaria:

- a) La venta domiciliaria.*
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.*
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.*
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.*
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.*
- f) La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles que quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.*

Artículo 7.- Registro municipal

El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro Municipal de Comerciantes de Venta No Sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria previstas en esta ordenanza que se realicen en el término municipal de Paiporta, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la autorización, declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.*
- b) Domicilio al efecto de las notificaciones.*
- c) Lugar en que se realice la venta.*
- d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado.*
- e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.*
- f) Fecha de inicio y final de la autorización.*

Este Registro será público y se garantizará la interoperabilidad técnica entre el Registro Municipal y el Registro de Comerciantes de Venta No Sedentaria de la Comunitat Valenciana regulado en el artículo 20 del Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril.

CAPÍTULO II.- EL MERCADO SEMANAL DE LOS LUNES DE PAIPORTA.

SECCIÓN 1ª.- ORDENACIÓN GENERAL.

Artículo 8.- Consideración legal.

El Ayuntamiento de Paiporta celebra mercado semanal todos los lunes del año, dentro de la modalidad legal de mercado de venta no sedentaria habitual de periodicidad conocida y en emplazamiento previamente determinado.

Artículo 9.- Ámbito espacial, modificación y creación de nuevos Mercados.

El Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta se celebra en las siguientes vías públicas municipales, cerradas al tránsito rodado con este motivo durante el tiempo que resulte necesario:

PLAZA CERVANTES (EN EL PERÍMETRO DE LA PLAZA), CALLES CONSTITUCIÓN (UN SOLO LADO), CALLE DR. RAMÓN Y CAJAL (UN SOLO LADO) Y CALLE CONVENT (DESDE LA CALLE ANTONIO MACHADO HASTA LA CALLE SANT ROC, A AMBOS LADOS).

El número total de metros lineales para colocar los puestos de venta es de 621, distribuidos en puestos de una longitud mínima de cuatro metros.

El cierre al tránsito rodado de estas vías públicas, y su posterior apertura al mismo, los llevará a cabo la Policía Local y estarán debidamente señalizados conforme a las normas sobre circulación de vehículos.

El acceso de peatones a la zona del Mercado Semanal será libre, y se asegurará en todo caso el acceso de las personas a las viviendas y locales situados en la zona del Mercado.

Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales.

El Ayuntamiento discrecionalmente y valorando la incidencia en el entorno derivada del ejercicio de la actividad, vinculadas a aspectos de ordenación del tráfico, seguridad, salubridad, impacto medioambiental, protección del patrimonio histórico y artístico y orden público, podrá ampliar o reducir el recinto del Mercado Semanal, o trasladar el mismo, con respeto a los derechos de los titulares de las autorizaciones de venta.

Las posibles modificaciones del ámbito del Mercado Semanal deberán ubicarse en suelos que reúnan las condiciones adecuadas para su desarrollo, especialmente en lo relativo a la proximidad, accesos, servicios, seguridad, dimensiones e impacto territorial, no pudiendo ubicarse en suelos donde la ordenación urbanística y territorial impida o prohíba su implantación.

En el procedimiento que se tramite para la modificación o traslado del Mercado Semanal será oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en el caso de que se hubiera constituido o, en su defecto, las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados. Las decisiones municipales serán comunicadas, en el plazo de tres meses, a la dirección general competente en materia de comercio interior para su inscripción de oficio en el Registro de Mercados de Venta No Sedentaria de la Comunitat Valenciana.

Artículo 10.- Fechas y horario de celebración.

El Mercado Semanal de Paiporta se celebrará todos los LUNES del año, en horario exclusivo de mañanas, desde las NUEVE horas de la mañana hasta la UNA Y MEDIA horas de la tarde.

El acceso de los comerciantes a la zona del Mercado para instalar su puesto de venta se realizará entre las SIETE y las NUEVE horas de la mañana, y los puestos se desmontarán y retirarán entre la UNA Y MEDIA y las TRES horas de la tarde, de modo que a esta última hora queden las calles en normal estado para el tránsito y libres de todas clase de materiales y vehículos de transporte de mercancías.

Cuando el Lunes en que corresponda celebrar el Mercado Semanal sea festivo, o concurran otras causas excepcionales libremente apreciadas por el Ayuntamiento, no se celebrará el mercado semanal, salvo que los titulares de los puestos de venta soliciten de forma conjunta que se traslade el mercado de esa semana a otro día, normalmente el inmediato anterior o posterior, y la Alcaldía así lo disponga, en resolución discrecional que deberá ser motivada. No procederá indemnización ni rebaja en las exacciones municipales por la no celebración del mercado en dichos supuestos.

Artículo 11.- Productos que pueden venderse.

En el Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta pueden venderse toda clase de productos habituales en esta modalidad de venta no sedentaria (ropa, calzado, bisutería, plantas, etc.), a excepción de los productos alimenticios de cualquier clase, incluidas frutas y verduras, cuya venta se reserva al recinto del Mercado municipal permanente, por requerir unas condiciones sanitarias especiales en las instalaciones y mercancías.

Los productos que se vendan deberán cumplir todos los requisitos legales para poder ser ofertados en el Mercado Semanal. Los vendedores tendrán a disposición del Ayuntamiento los justificantes legales de la procedencia de sus productos.

Artículo 12.- Puestos de venta.

Los puestos de venta se situarán en el lugar determinado en la autorización municipal, y no podrán nunca exceder del número de metros autorizados. Las características técnicas y materiales de los

puestos de venta serán de libre elección para sus titulares, siempre que reúnan perfectas garantías de seguridad, no obstaculicen el normal funcionamiento de los restantes puestos, no atenten al debido decoro del mercado y cumplan todos los requisitos legales exigidos para esta clase de instalaciones. En el caso de incumplimiento de estos requisitos, el Ayuntamiento podrá ordenar la inmediata retirada del puesto. Los titulares de los puestos serán responsables de las posibles lesiones y daños que sus instalaciones ocasionen a los usuarios, a los vecinos y a los bienes municipales. Queda prohibido depositar los productos a vender en el suelo.

Artículo 13.- Estructura del Mercado Semanal.

Los puestos de venta del Mercado Semanal de Paiporta no se encuentran agrupados en función del tipo de productos, ni existe una limitación del número de puestos de cada clase de productos que pueden autorizarse, debiendo únicamente respetarse el límite máximo de metros lineales de su capacidad total.

Artículo 14.- Capacidad para el ejercicio de la venta.

a) Podrá ejercer la de venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en esta Ordenanza y demás que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el Ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

b) Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria, o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, padres, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

c) Cuando la autorización para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica estarán expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

Artículo 15.- Requisitos y obligaciones.

Para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal de Lunes de Paiporta deberán cumplirse, al menos, los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en esta ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento del Ayuntamiento y demás Administraciones competentes en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

SECCIÓN 2ª.- AUTORIZACIÓN DE VENTA EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS LUNES DE PAIORTA.

Artículo 16.- Naturaleza de la autorización.

a) Corresponde al Ayuntamiento otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiorta, de acuerdo con esta ordenanza municipal y demás normas específicas contenidas en la legislación vigente.

b) El Ayuntamiento convocará la concesión de autorizaciones para los puestos del Mercado Semanal que se encuentren libres y, a la vista de las solicitudes que se presenten y previa la tramitación del procedimiento previsto en esta ordenanza, resolverá su otorgamiento.

c) La autorización municipal será personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, padres, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

d) Si el titular de la autorización es una persona jurídica, sólo podrán hacer uso de la autorización la persona o personas físicas que la persona jurídica haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

e) Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril y en la presente ordenanza municipal, y de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

Artículo 17.- Duración de la autorización.

a) Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiorta se concederán por un plazo de quince años. Al término de su vigencia, las autorizaciones podrán ser renovadas a favor del mismo titular, por un nuevo plazo de quince años y por una sola vez, salvo que se hubieran impuesto durante la vigencia de la misma cinco sanciones leves, tres sanciones graves o una sanción muy grave por infracción de esta ordenanza municipal o de

la demás normativa aplicable a la actividad, tanto si las sanciones han sido impuestas por el Ayuntamiento como si las ha impuesto cualquier otra Administración competente y son debidas al ejercicio de la venta en el mercado semanal de Paiporta.

b) Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril y de los establecidos en esta ordenanza municipal durante su periodo de vigencia, y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Artículo 18.- Identificación del comerciante.

a) Quienes realicen la venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta, durante el desarrollo de la actividad, deberán tener expuesto, en forma visible para el público, la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

b) La autorización o el documento acreditativo que se exhiba en el puesto de venta contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y NIF del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado, productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

c) En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas, además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.

Artículo 19.- Transmisión de la autorización.

a) Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida según el procedimiento establecido en esta ordenanza municipal, y previa comunicación al Ayuntamiento, siempre que el titular al que se le concedió haya desempeñado la venta durante un mínimo de dos años.

b) Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fija esta ordenanza municipal.

c) La transmisión únicamente podrá facultar exclusivamente para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

d) La transmisión estará sujeta, al pago de la tasa correspondiente establecida por el Ayuntamiento.

e) En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los padres, los hijos, empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

f) En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

g) En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en esta ordenanza municipal.

Artículo 20.- Capacidad de comprobación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Artículo 21. Extinción de las autorizaciones de venta.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezca para ello en los correspondientes requerimientos, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.

d) Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.

f) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado. Será causa de extinción de la autorización de venta en el Mercado el impago durante un periodo superior a tres meses contados desde la fecha en que debió hacerse en periodo de recaudación voluntaria. Esta extinción de la autorización será independiente de la prosecución del procedimiento recaudatorio de los débitos, así como de las sanciones tributarias que sean procedentes.

g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

Las autorizaciones que se extingan por cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes a efectos de su convocatoria de adjudicación.

Artículo 22.- Procedimiento de autorización.

1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización y para la cobertura de las vacantes será el determinado en esta ordenanza municipal, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

2. El procedimiento para la selección entre los posibles candidatos será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

4.- Los posibles interesados en la adjudicación de puestos que se encuentren vacantes, podrán presentar solicitud de que el Ayuntamiento proceda a tramitar el procedimiento para su adjudicación, con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril. El Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre esta solicitud en el plazo máximo establecido en la legislación aplicable, pudiendo resolver la amortización del puesto o su inclusión en la próxima convocatoria de autorizaciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

5.- Cuando existan puestos de venta vacantes que no se amorticen, el Ayuntamiento deberá convocar su adjudicación con una periodicidad mínima anual.

6.- El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales de venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta, será el siguiente:

a) Convocatoria pública por plazo mínimo de quince días naturales, anunciada Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios y en la página web institucional del Ayuntamiento a efecto de presentación de solicitudes por los posibles interesados. La convocatoria se comunicará a quienes la hayan solicitado previamente conforme al apartado 4 de este artículo. En las bases de la convocatoria se fijarán las dimensiones y ubicación de los puestos dentro del mercado, así como, en su caso, la clase de productos a vender.

b) Admisión, valoración y propuesta de resolución de las solicitudes presentadas durante el periodo concedido, por una comisión de selección presidida por el Sr. Alcalde, de la que formarán parte como mínimo el Concejal que pueda tener delegadas las atribuciones en materia de mercados, los portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales, el funcionario responsable de Mercados, y el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

c) Concesión de las autorizaciones de venta por la Alcaldía, mediante resolución motivada.

Artículo 23.- Solicitudes.

1.- La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho.

2.- En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física, o la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el NIF, los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos, los siguientes extremos:

1º. El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Mercado Municipal de los Lunes de Paiporta y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril y en la presente ordenanza municipal.

2º. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

3º. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Por lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

b) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que, en su caso, sean objeto de evaluación, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria y de acuerdo con la presente ordenanza municipal.

Artículo 24.- Baremo de méritos.

El baremo de valoración para la selección de vendedores, atendiendo a los intereses de los consumidores y de los ciudadanos, facilitando su movilidad y la adecuada prestación de los servicios públicos, será fijado por la Alcaldía para cada convocatoria, conforme a los siguientes criterios mínimos:

a) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento, las características de los productos a vender y su especial interés para los vecinos de Paiporta, hasta un máximo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima.

b) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta, hasta un máximo del quince por ciento de la puntuación máxima.

c) Por la experiencia demostrada de los solicitantes en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta, hasta un máximo del quince por ciento de la puntuación máxima.

d) Por la situación de incapacidad y las circunstancias personales y familiares de los solicitantes que el Ayuntamiento considere deban tenerse en cuenta en la selección, hasta un máximo del diez por ciento de la puntuación máxima.

e) Mejoras ofertadas y otros posibles criterios de selección, tales como que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, la pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana, la acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, la incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta, la adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, la garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta, o no haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud, hasta un máximo del diez por ciento de la puntuación máxima.

Las bases de la convocatoria establecerán la forma en que los solicitantes deben acreditar los méritos que contemple el baremo, que deberá ser en todo caso mediante los correspondientes documentos con suficiente validez probatoria.

Las bases de cada convocatoria podrán establecer una reserva de hasta un 10% de las plazas disponibles para ser adjudicadas a minusválidos y colectivos determinados, siempre que se justifique en el cumplimiento de unos objetivos concretos, tales como la integración social de las personas con discapacidad, el acceso al primer empleo, el acceso al empleo de parados de larga duración, o la

pertenencia a colectivos desfavorecidos. En todo caso, estos adjudicatarios deberán cumplir los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria que figuran en el artículo 7 del presente decreto. Los criterios de adjudicación de los puestos reservados se adaptarán a las circunstancias particulares que motiven la reserva, pudiendo ser diferentes de los señalados en esta ordenanza con carácter general.

SECCIÓN 3ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25.- Potestad municipal.

Las infracciones en materia de venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares, como la incautación de productos a la venta, cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en esta ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

Artículo 26.- Infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves.

Tendrá la consideración de infracción leve el incumplimiento de las obligaciones de información, requisitos y prohibiciones establecidas por esta ordenanza, en la Ley de la Generalitat 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunidad Valenciana y sus normas de desarrollo, que no están tipificadas como graves o muy graves, y en particular:

- 1. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio de la actividad comercial.*
- 2. La falta de comunicación del inicio, modificación o cese de una actividad comercial, al Registro de Actividades Comerciales y a los registros especiales, salvo que se considere infracción grave.*
- 3. La realización de ofertas comerciales con incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ley de la Generalitat 3/2011, de 23 de marzo.*
- 4. El ejercicio simultáneo de actividades de venta mayorista y minoristas sin mantenerlas debidamente diferenciadas.*
- 5. El incumplimiento de los requisitos sobre publicidad de los precios.*
- 6. El incumplimiento de los horarios establecidos en esta ordenanza para el Mercado Semanal.*
- 7. El ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.*

8. En general, el incumplimiento de las normas sobre normalización, documentación y condiciones de venta o suministro, establecidas en esta ordenanza y en las leyes, cuando constituyan simples inobservancias que no tengan trascendencia económica.

b) *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1. *La reincidencia en la comisión de infracciones leves cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable de la misma naturaleza.*

2. *Ejercer la venta en el Mercado Semanal sin previa autorización municipal, o no realizar las comunicaciones o notificaciones a la administración comercial exigidas por la normativa vigente.*

3. *La realización de la venta en el Mercado Semanal en días en que no se haya autorizado por el Ayuntamiento su celebración.*

4. *Ejercer la venta en lugares distintos del señalado en la autorización municipal.*

5. *Ejercer la venta en instalaciones diferentes de las contempladas en la autorización municipal, o no subsanar las deficiencias que se produzcan en las mismas.*

6.- *Ejercer la venta de productos no amparados por la autorización municipal.*

7. *La alteración unilateral posterior de alguno de los requisitos que fundamentaron la concesión de la autorización de venta por el Ayuntamiento.*

8. *Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.*

9. *Las infracciones de las normas sobre el derecho de desistimiento.*

10. *Las infracciones en materia de garantías comerciales.*

11. *La inobservancia de la legislación que prohíbe la venta a pérdida.*

12. *Realizar u ofertar ventas en liquidación fuera de los casos legalmente establecidos.*

13. *La venta de productos deteriorados o defectuosos sin informar clara y suficientemente de ello en la venta de saldos, o el incumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos para esta clase de venta.*

14. *Cursar información errónea o claramente insuficiente cuando ésta haya sido solicitada de conformidad con la normativa de aplicación y tenga carácter esencial, se generen graves daños o exista intencionalidad.*

15. *La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución en las materias establecidas en esta ordenanza y en la demás normativa de aplicación.*

16. *El incumplimiento reiterado de los requerimientos que formule el Ayuntamiento, a través de sus órganos o agentes, para subsanar deficiencias de cualquier índole.*

17. *El incumplimiento del requerimiento efectuado por las el Ayuntamiento y demás autoridades competentes o sus agentes de cesar en la actividad infractora.*

18.- La falta de efectiva ocupación de los puestos por sus titulares durante cuatro mercados consecutivos, o durante seis días de mercado a lo largo de un año.

19. En general, el incumplimiento de las normas sobre normalización, documentación y condiciones de venta o suministro, establecidas en ésta ordenanza, en la Ley de la Generalitat 3/2011, de 23 de marzo u otras leyes, cuando, aún tratándose de simples inobservancias, tengan trascendencia económica.

c) *Infracciones muy graves.*

Se considerará infracción muy grave cualquiera de las definidas como graves en la letra anterior cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. *Que exista reincidencia en la comisión de infracciones graves.*

2. *Que el volumen de la facturación realizada o el precio de los artículos ofertados a que se refiera la infracción sea superior a 3.000 euros.*

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable, o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

Artículo 27.- Sanciones.

a) *Clases y cuantía.*

1. *Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa en cuantía de hasta 100 euros.*

2. *Las infracciones graves se sancionarán con multa en cuantía de hasta 1.000 euros.*

3. *Las infracciones muy graves se sancionarán con multa en cuantía de hasta 3.000 euros.*

b) *Cuando la sanción lo sea por los productos comercializados, las sanciones comportarán la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá decidir como medida precautoria la intervención cautelar de los productos, cuando de las diligencias practicadas se presuma el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su comercialización.*

c) *En los supuestos de haberse impuesto durante la vigencia de la autorización cinco sanciones leves, tres sanciones graves o una sanción muy grave por infracción de esta ordenanza municipal o de la demás normativa aplicable a la actividad, tanto si las sanciones han sido impuestas por el Ayuntamiento como si las ha impuesto cualquier otra Administración competente, el Ayuntamiento, además de la multa impondrá como sanción la pérdida del derecho de renovación de la autorización de venta.*

d) *En los supuestos de reincidencia en falta muy grave, el Ayuntamiento, además de la multa se impondrá como sanción la pérdida de la autorización de venta, con prohibición de volver a ser adjudicatario de nuevas autorizaciones de venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta por un periodo de tres años.*

e) *Cuando la sanción se imponga por falta de los requisitos exigidos para la venta, el Ayuntamiento impondrá también la medida suspensión de la autorización de venta hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos.*

f) Las sanciones impuestas por las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves a los seis meses, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

g) El órgano competente para imponer las sanciones será la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía delegada correspondiente.

h) Las sanciones se graduarán especialmente en función de la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento del Mercado, al ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, a la salubridad u ornato públicos, al uso de los espacios públicos por parte de las personas con derecho a utilizarlos y los daños ocasionados a los bienes públicos o privados. También serán criterios que se tendrán en cuenta especialmente en la graduación de las sanciones el volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, reincidencia y capacidad o solvencia económica del vendedor. Asimismo, se tendrá en cuenta, en la graduación de las sanciones, la subsanación de las deficiencias causantes de la infracción durante la tramitación del expediente sancionador y naturaleza de los productos vendidos.

c) En el supuesto de que una conducta no esté tipificada como infracción en esta ordenanza, pero sea constitutiva de infracción a otras ordenanzas o normas municipales, se sancionará por el Ayuntamiento conforme a lo que dispongan estas últimas, sin que sea impedimento para ello que sean cometidas en el Mercado Semanal y no estén tipificadas como infracciones en la ordenanza reguladora del mismo.

Artículo 28.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

CAPÍTULO III.- OTRAS MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA QUE PUEDEN REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PAIORTA.

Artículo 29.- Aplicación general a la venta no sedentaria de las normas reguladoras del Mercado Semanal de los lunes.

A todas las modalidades de venta no sedentaria distintas de la venta en el Mercado Semanal de los Lunes que se lleven a cabo en el municipio de Paiporta se le aplicará, además de la normativa general que las regula, las mismas disposiciones establecidas en esta ordenanza para la venta en dicho Mercado Semanal, especialmente las normas sobre infracciones y sanciones, salvo aquellas disposiciones que por su naturaleza y contenido deban únicamente aplicarse al Mercado Semanal.

Artículo 30.- Ferias.

La venta no sedentaria en lugares determinados y de forma agrupada que se realiza en el municipio de Paiporta en las ferias que organiza el Ayuntamiento y con motivo de las fiestas, se ajustará, además de lo establecido en el capítulo primero de esta ordenanza a las siguientes reglas:

Cuando las ferias sean organizadas por el Ayuntamiento, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local aprobará unas bases en las que, como mínimo indicará:

a) Lugar en que vaya a realizarse la feria.

b) Tipo de productos que puedan venderse en ella.

- c) *Requisitos que deben cumplir los feriantes.*
- d) *Características de los puestos.*
- e) *Número de feriantes.*
- f) *Obligaciones económicas de todo orden que corresponde asumir a los feriantes.*
- g) *Otras obligaciones que corresponden a los feriantes.*
- h) *Servicios que aporta el Ayuntamiento a la feria.*
- i) *Calendario y horarios de apertura y cierre.*
- j) *Demás determinaciones que se considere procedente incluir en las bases.*

Cuando las ferias sean promovidas por particulares, deberán presentar una memoria en la que figuren, como mínimo, esas mismas determinaciones. El Ayuntamiento en la autorización que conceda, en su caso, podrá exigir garantías de cualquier clase que se estimen precisas para asegurar los intereses públicos municipales. En todo caso serán responsables los solicitantes de cualquier daño que se ocasione a terceros o al propio Ayuntamiento.

Artículo 31.- Puestos callejeros en fiestas y eventos.

Los puestos callejeros para venta de buñolería, churrería, perritos calientes, dulces, frutos secos, juguetes, recuerdos, etc. que se monten en las vías públicas con motivo de las fiestas u otros eventos deberán ser expresamente autorizados por la Alcaldía, quien determinará en la autorización su ubicación, los productos a vender, los días y horario en que se autorizan, las condiciones higiénico sanitarias exigidas, los requisitos de obligado cumplimiento por las legislación general y la estricta sujeción a las instrucciones sobre su actividad que reciban de los agentes de la autoridad para el buen desarrollo del evento, así como las demás determinaciones que se consideren procedentes. Pudiendo establecerse en las ordenanzas fiscales municipales la obligación de abonar la correspondiente tasa o exacción por la ocupación de la vía pública y la actividad de venta.

Artículo 32.- Venta no sedentaria por organismos o entidades.

La venta no sedentaria en la vía pública por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas, deberá ser previamente solicitada por quienes vayan a realizarla y será autorizada, en su caso, por la Alcaldía, que podrá establecer las condiciones en que deba desarrollarse para la garantía de los intereses públicos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- *Ocupación provisional de puestos adjudicados cuando no acudan sus titulares.*

El Ayuntamiento autorizará la ocupación provisional de aquellos puestos adjudicados cuando sus titulares no acudan algún día de mercado, con arreglo a las siguientes reglas:

1.- A los exclusivos efectos de esta disposición adicional, se considerará que el titular de un determinado puesto no acude un día de mercado cuando medie la expresa comunicación al Ayuntamiento antes del día de celebración del mismo, a lo que quedan obligados todos los titulares de puestos cuando se produzca esta situación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones correspondientes.

2.- Excepcionalmente, también se considerará a efectos de esta disposición adicional que el titular del puesto no ha acudido a un día de Mercado cuando a las nueve horas de la mañana no esté el puesto debidamente instalado y preparado para el inicio de la venta, y así quede acreditado ante el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento creará una bolsa anual de solicitantes de ocupaciones de puestos adjudicados eventualmente vacíos, que se regirá por las siguientes normas:

a) Los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento su solicitud con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza, y deberán estar en posesión de la documentación acreditativa de todos los requisitos establecidos para la venta en el Mercado Semanal de Paiporta. El Ayuntamiento establecerá anualmente un plazo para presentar esta clase de solicitudes para ocupaciones provisionales, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

b) Entre las solicitudes que se presenten dentro de plazo realizará un sorteo para determinar el orden de preferencia entre ellas para las ocupaciones provisionales que puedan atenderse en cada día de celebración del Mercado Semanal. Las solicitudes que se presenten con posterioridad a lo largo del año, se incorporarán al final de la bolsa, por orden de presentación.

c) En la dependencia de las oficinas municipales que tenga atribuida la competencia sobre el Mercado Semanal estará a disposición de los interesados la información relativa a las comunicaciones de los titulares sobre inasistencia puntual a algún día de mercado.

d) A la vista de esa información y de la efectiva comprobación de la situación referida en el apartado 2 de esta disposición, quienes formen parte de la bolsa procederán a ocupar provisionalmente los puestos eventualmente vacíos, respetando el orden de preferencia establecido en la bolsa. En casos de discrepancias, serán resueltas por el Ayuntamiento. En ningún caso la ocupación provisional de los puestos podrá afectar al normal desarrollo del mercado dentro del horario establecido, y los puestos provisionales deberán estar instalados y comenzar el ejercicio de la venta como más tarde a las nueve y media horas de la mañana.

e) El mismo día de celebración de cada Mercado al que asistan efectivamente, deberán presentar una comunicación expresa al Ayuntamiento, indicando el puesto que han ocupado provisionalmente y acompañando justificante del pago de las tasas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción grave a esta ordenanza, que se sancionará como tal.

f) Quienes formen parte de la bolsa y existiendo puestos adjudicados vacíos en un Mercado Semanal no ejerzan su derecho a ocuparlos durante cuatro días de mercado consecutivos o seis en el periodo anual de vigencia de la bolsa, pasarán a ocupar el último lugar en la misma, perdiendo su orden de preferencia anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Prórroga de las autorizaciones vigentes.

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta en el Mercado Semanal de los Lunes de Paiporta quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, conforme a lo establecido en el Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva. Se hace constar que no existe ninguna solicitud de autorización pendiente de tramitación en la fecha de entrada en vigor del Decreto del Consell referido, al no existir ningún

puesto de venta vacante, ni tampoco existe pendiente de tramitación ninguna solicitud de transmisión.

Segunda.- *Transmisibilidad de las autorizaciones vigentes.*

Todas estas autorizaciones podrán ser transmitidas por lo que reste del periodo prorrogado, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, y con cumplimiento de los demás requisitos establecidos para la transmisión en esta ordenanza.

Tercera.- *Aplicación de la normativa general y de la ordenanza a las actuales autorizaciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto del Consell 65/2012, de 20 de abril y de la presente ordenanza municipal, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con efectos de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogadas las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior para el Funcionamiento del Mercado Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de junio de 1979 en todo lo que se refiere a la venta no sedentaria. La Ordenanza Fiscal que regula las exacciones por puestos de venta en el Mercado Semanal deberá adaptarse a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *Aplicación supletoria de la normativa general.*

Las normas legales y reglamentarias, estatales y autonómicas, vigentes en la materia serán de aplicación subsidiaria en todo aquello que no haya sido previsto por esta ordenanza municipal, que regirá con carácter prevalente en todo aquello que, conforme a la normativa general aplicable, sea de la competencia municipal.

Segunda.- *Instrucciones de la Alcaldía.*

La Alcaldía está facultada para dictar las instrucciones generales necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza y para el buen funcionamiento del Mercado Semanal de los Lunes y demás formas de venta no sedentaria que se lleven a cabo en el municipio de Paiporta, siendo tales instrucciones de obligado cumplimiento para los vendedores.

Tercera.- *Vigencia.*

La presente ordenanza tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que en esa fecha haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para los posibles requerimientos de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Valenciana.”

D^a Isabel Martín Gómez como concejal del grupo municipal de Compromís, presentó verbalmente en la comisión informativa de Hacienda y Administración General la siguiente enmienda, que es rechazada por el Pleno por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU:

"Artículo 32.- No se considerará venta no sedentaria la realizada en la vía pública por organismos o entidades legalmente reconocidas, así como colectivos y plataformas, sin finalidad lucrativa, cuyos

objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas. En tal caso no necesitarán autorización previa, salvo en el caso en que la actividad impida o dificulte la libre circulación de personas y vehículos."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular D^a. Isabel Chisbert explica que el Ayuntamiento tiene aprobada en la actualidad un reglamento para el funcionamiento del mercado municipal, que comprende la regulación del mercado semanal de los lunes, que data del año 1979, y que se encuentra desfasada. En enero de 2010 se aprobó inicialmente una nueva ordenanza, también conjunta para la venta en el recinto del mercado y en el mercado semanal. En el trámite de información pública la asociación de vendedores del mercadillo presentó alegaciones, que no llegaron a ser resueltas debido a los cambios en la normativa general que se habían producido, y que requerían la redacción de una nueva ordenanza reguladora del mercado semanal, que se ajustara a tales normas y a las características del mercadillo de Paiporta. Por todos esos motivos se somete a aprobación del Pleno una nueva ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, en la que destaca que el plazo de autorización de los puestos pasa de un año a quince años prorrogables por otros quince, lo que se aplica ya a los actuales puestos, por venir así establecido en la normativa autonómica. La nueva regulación favorece la profesionalización y continuidad en la venta no sedentaria, a la que se aplican a partir de ahora numerosas disposiciones de la venta en establecimiento comercial. Respecto a la enmienda presentada en la comisión informativa por D^a. Isabel Martín, expone que no puede aprobarse ya que la normativa autonómica incluye en su regulación la venta no sedentaria realizada por entidades sin fin de lucro, y es necesaria la autorización municipal para garantizar el correcto uso de las vías públicas.

Por parte del grupo Socialista interviene el Sr. D. Manuel Montero, quien expresa la posición de su grupo respecto a todas las ordenanzas fiscales incluidas en el orden del día. Consideran que no es el momento más adecuado para implementar los tributos ni siquiera en el IPC, pues aunque resulten cantidades pequeñas, se suman a los demás gastos que tienen que asumir las economías familiares. También es necesario incentivar a las pequeñas y medianas empresas para la creación de empleo. Por lo que el Ayuntamiento debe centrar sus esfuerzos para nivelar su presupuesto en economizar los gastos que realiza y priorizar sus pagos. En cuanto a la ordenanza de venta no sedentaria, la postura de su grupo es favorable siempre que se incluya la enmienda presentada por Compromís. En otro caso votaran en contra.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, considera que cualquier modificación de las ordenanzas que afectan a colectivos determinados deben tratarse con los afectados, para oírles y recibir sus aportaciones, antes de someterlas a la aprobación del Pleno. En esta ordenanza no se ha hecho así, pese a lo que se dijo en la comisión informativa, por lo que pide que se dé traslado de la ordenanza redactada a las asociaciones de comerciantes. Expresa que, no obstante, votará a favor del dictamen si se acepta la enmienda que ha presentado. Defiende la enmienda indicando que no se ha cumplido lo que se dijo respecto a que no se exigiría la autorización prevista en la ordenanza de policía y buen gobierno para la publicidad y utilización de megafonía que realizaran las entidades y colectivos sin ánimo de lucro, por lo que en este caso de regulación de la actividad de venta en la vía pública por estas mismas entidades, debe preverse expresamente en la ordenanza que podrán ejercerla libremente. Pone como ejemplo de casos en que el Ayuntamiento ha pedido tales autorizaciones para actividades en la vía pública a entidades, lo ocurrido con ocasión de una recogida de firmas, o la exigencia de autorización para colocar un cartel reivindicativo del nuevo colegio Rosa Serrano, y señala que hoy mismo se les ha pedido si tenían permisos para utilizar megafonía. Entiende que, aunque se trate de una ordenanza tipo, no por ello resulta inalterable, y debe aceptarse su enmienda. En caso contrario votará en contra del dictamen.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, también condiciona su voto favorable a la ordenanza a que se apruebe la enmienda, y manifiesta que no se debe permitir la represión que se está ejerciendo sobre ciertos colectivos.

La concejala delegada del Área de Hacienda y Administración General, D^a. Esther Gil, expone que no puede aceptarse la enmienda pues está en contra de lo que establece la Ley. En el caso de la aplicación de la ordenanza de policía y buen gobierno, lo único que el Ayuntamiento está pidiendo a las entidades y colectivos que desean realizar alguna actividad en la vía pública es que lo comuniquen previamente, y ya aclaró en la comisión informativa que lo único que ocurrió con ocasión de la recogida de firmas a que se ha referido D^a. Isabel Martín fue que la policía local se acercó para pedir esa información, sin que se llevara a cabo ninguna intervención para impedir esa actividad.

D^a. Isabel Martín replica que la mesa para recogida de firmas colocada en el Mercado hace unos días la había puesto Compromís y si que se les ha indicado que pidieran autorización en ocasiones anteriores. Considera que su enmienda no va en contra de la Ley, ya que las ordenanzas adaptan las leyes a las necesidades de cada población, ampliando o restringiendo sus disposiciones.

7º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COMPROMÍS PARA RECLAMAR EL PAGO PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONSISTORIO.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra, de los miembros del grupo Popular, y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción del grupo Compromís para reclamar el pago proporcional de la paga extra de Navidad a los empleados públicos del Consistorio, que seguidamente se transcribe:

“El grupo Compromís, en relación al contenido del Real decreto ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y competitividad, de 13 de julio (publicado en el B.O.E. del 14/julio/ 2012) se ha manifestado reiterada y claramente en contra, a pesar de ésto el gobierno del Partido Popular ha seguido con su aplicación y en este momento, a la voluntad de aplicación de los recortes que afectan al personal de la función pública se le añade un problema más en lo referente a su aplicación.

El grupo Compromís no ha variado su oposición tajante al contenido del Real decreto citado, pero observando que ante su inminente aplicación, ésta puede ser todavía más nociva presenta la siguiente argumentación:

Dada la entrada en vigor, el día 15 de julio, del Real decreto ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y competitividad, de 13 de julio (publicado en el B.O.E. del 14/julio/ 2012), por la cual se suprime una de las pagas de diciembre, no procede en virtud del artículo 9.3 de la Constitución la retroactividad en la aplicación de las normas, cuando ésta se hace de manera restrictiva o no favorable.

Los derechos salariales generados, entre los días 1 de junio y 14 de julio del 2012, no están afectados por la aplicación del mencionado Real decreto ley 20/2012, de tal manera que las administraciones públicas tendrían que retribuir a los trabajadores/as afectados por este "decretazo".

Los artículos 2 y 3 de este Decreto 20/2012, establecen, en relación a la paga "extraordinaria" de diciembre de 2012, que el personal afectado por esta disposición verá reducida sus retribuciones en las cuantías que correspondan, durante el mes de diciembre, correspondientes a la supresión, tanto de la paga en sí, como del complemento específico o pagas adicionales equivalentes. Los efectos de esta disposición, según el que establece la Disposición Adicional Quinta, son a partir del 15 de julio del

2012 (B.O.E. número 168, con sus correcciones de errores de 19 de julio publicadas en el B.O.E. número 173).

Con todo ello, como que el Decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece en su artículo 28 que la paga "extraordinaria" del mes de diciembre se meritara de acuerdo con el que prevé el artículo 33 de la ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el periodo 1988, y que su cuantía se fijará en los términos previstos en el artículo 22.2.b) de aquella ley.

Por lo tanto, el artículo 33 de la Ley 33/1987, plenamente vigente, dice que las pagas extraordinarias de los funcionarios/as del Estado se meritara los días 1 de junio (para el primer semestre) y 1 de diciembre (para el segundo semestre), razón por la cual la paga de navidad viene generada por el PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 1 DE JUNIO Y 30 DE NOVIEMBRE.

Y es por eso que presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paiporta hará efectivo el pago a los empleados/as públicos del consistorio (sean funcionarios o laborales), así como a los empleados/as de la empresa ESPAI, de la parte proporcional que han generado hasta el 14 de julio de paga extraordinaria correspondiente a la llamada paga extra de Navidad, puesto que el mencionado Decreto 20/2012 no deroga expresamente ni tácita las disposiciones vigentes en materia del cálculo del devengo de la mencionada paga.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los delegados y delegadas sindicales del Ayuntamiento de Paiporta y de la empresa de servicios ESPAI."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expone que su grupo siempre ha estado en contra del RD Ley 20/2012 y sus recortes. Pero el Partido Popular ha continuado aplicándolo. En este caso se trata de la supresión de la paga extra de Navidad a los empleados públicos. Pero como el RD Ley entró en vigor el día 15 de julio, no se debe aplicar con carácter retroactivo, por lo que debe pagarse la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad que corresponde al periodo anterior a su vigencia. Señala que presentaron la moción en la comisión informativa del mes anterior, y quedó pendiente de dictamen para que el Sr. Interventor pudiera emitir informe al respecto. El informe de Intervención considera que no se debe abonar ninguna parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida, si bien señala que esa conclusión no obsta para la posible inconstitucionalidad de la medida. Su grupo tiene voluntad política de que se abone la parte proporcional de la paga de Navidad correspondiente al periodo entre el 1 de junio y el 15 de julio, y hay otros pueblos que así lo han aprobado. Entiende que el informe de Intervención no tiene en cuenta algunas consideraciones necesarias tales como que una baja producida el 13 de julio supondría el abono de la parte proporcional de la paga extra, mientras que si la baja se produce el 15 de julio no se abonaría cantidad alguna por ese concepto, lo que constituiría un agravio comparativo que no valora el informe. Además los trabajadores públicos cotizaran a la Seguridad Social por esa paga extra, que sin embargo no recibirán, lo que supone una contradicción. La Defensora del Pueblo, D^a. Soledad Becerril, perteneciente al Partido Popular, ha instado al Gobierno al pago de la parte proporcional de la paga extraordinaria, en los términos que se incluyen en su moción. Por lo que pide a todos los grupos que la apoyen.

El portavoz del grupo Socialista, D. José Antonio Manrique está de acuerdo con la moción presentada, y cree que debe alcanzarse un consenso en los términos de la recomendación de la Defensora del Pueblo, cuyas conclusiones son distintas de las del Sr. Interventor. Señala D^a. Soledad Becerril que la paga extraordinaria se cobra al final del periodo, pero se gana cada día. Y un ejemplo muy claro de ello es lo que ocurre en los descuentos por los días de huelga, que incluyen la parte proporcional de la paga

extraordinaria correspondiente. Y también se cotiza por la paga extraordinaria de Navidad, lo que es un sarcasmo. Considera que la medida responde a una estrategia para ir deteriorando poco a poco la función pública, primero desprestigiándola y luego atacando sus derechos.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, se muestra a favor de la moción presentada, ya que EU se ha opuesto desde siempre a todas las medidas que contiene el RD Ley 20/2012, en este caso en lo que afecta a los empleados públicos. Coincide en valorar que tales medidas tienen el propósito de desprestigiar, precarizar y cargarse todo lo público. Le sorprende de modo especial que se tenga que cotizar a la Seguridad Social por la paga suprimida.

La portavoz del grupo Popular D^a. Isabel Chisbert expresa que la voluntad de su grupo es favorable al abono de la paga extra de Navidad a los funcionarios, pero siempre que no haya un informe técnico en contra, pues su responsabilidad de gobierno exige actuar siempre dentro de la legalidad. Como el informe de intervención es contrario al abono de ninguna cantidad correspondiente a la paga extra de Navidad suprimida, no van a ir en contra del mismo, aunque exista una recomendación de la Defensora del Pueblo. Pero si el informe fuera distinto, estarían a favor de la moción.

D. José Antonio Manrique considera que en este caso parece que el Interventor haya redactado un informe político y no técnico, y en cambio la Defensora del Pueblo haya hecho una recomendación técnica y no política. La cita en el informe de Intervención de la parte expositiva del RD Ley supone incluir unas argumentaciones políticas y no técnicas, mientras que en la recomendación de D^a. Soledad Becerril si se dan razones técnicas.

El Sr. Interventor expone la normativa aplicable al devengo de las pagas extraordinarias, que se produce los días 1 de junio y 1 de diciembre, salvo los supuestos de cese, en los que se devenga la parte proporcional el día en que dicho cese se produce. Este argumento que es el fundamental del informe emitido es de carácter legal y no político. También se indica en el informe que ese mismo criterio lo recoge expresamente el RD Ley para el caso de empleados públicos que reciban más de dos pagas extraordinarias, o que tengan prorrateadas mensualmente las pagas extraordinarias.

El Sr. Alcalde indica a D. José Antonio Manrique que sus apreciaciones respecto al informe del Sr. Interventor, sobre el supuesto carácter político del mismo, pueden suponer un menoscabo para la valoración de la profesionalidad de este funcionario, que considera totalmente injustificado.

D. José Antonio Manrique aclara que en ningún momento ha pretendido atentar contra la honorabilidad ni la profesionalidad de un funcionario del Ayuntamiento, sino únicamente indicar en su discurso que considera más técnico el informe de la Defensora del Pueblo que el del Sr. Interventor. E insiste en el argumento de que el descuento por huelga se hace antes del devengo de la paga extra, sin que ello sea impedimento para su efectividad.

8º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Con la finalidad de atraer actividad económica al municipio se considera conveniente incentivar la instalación de empresas en el municipio, bonificando las actividades económicas de nueva implantación en el municipio, así como, la creación de empleo que se pudiera producir, tanto en las empresas nuevas como en las ya existentes en el municipio.

La modificación que se propone consiste en incluir, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, bonificaciones en los primeros años de ejercicio de actividad en el municipio de Paiporta, así como por la creación de empleo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, incorporando la enmienda presentada por el grupo Compromís en los términos en que ha quedado finalmente redactada, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Impuesto sobre Actividades Económicas, y en concreto su artículo siete que queda redactado como sigue:

Artículo 7º.- Bonificación en la cuota

- a) Cuando se realicen obras en la vía pública con una duración superior a tres meses dentro del mismo ejercicio, la Junta de Gobierno Local, a solicitud del sujeto pasivo podrá acordar una bonificación en la cuota del 50%, siempre que sea probado que afecten a los locales situados en los tramos de las vías públicas afectados.

Concedida la bonificación el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de los ingresos indebidos, mediante solicitud presentada por el registro de Entrada.

- b) Se establece una bonificación de 25 por 100 en la cuota para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las instalaciones que generen las energías siguientes:

- Biogás.
- Biocarburante.
- Energética Residuo Sólido Urbano.
- Eólica
- Solar Fotovoltaica.
- Solar Termoeléctrica.
- Geotérmica.
- Minihidráulica.
- Hidráulica.
- Biomasa en forma termoeléctrica.

Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

Para poder ser beneficiario de la bonificación será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud por parte del sujeto pasivo.
- 2) Justificar mediante la pertinente licencia municipal de actividad, ser titular de una instalación de energía renovable.

Solicitada la bonificación, si procede, por los técnicos municipales, se emitirá informe que verifique el cumplimiento de las condiciones expresadas en los párrafos anteriores.

La bonificación tendrá efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se concede la aprobación.

- c) Se establece una bonificación del 25 por 100 en la cuota a pagar del impuesto, para aquellos sujetos pasivos que hayan obtenido unos rendimientos netos negativos de la actividad económica sujeta al impuesto.

A efectos de poder aplicar esta bonificación, los rendimientos netos negativos se referirán a los del ejercicio inmediatamente anterior a la del año de aplicación del impuesto

Junto con la solicitud de bonificación se acompañará la declaración realizada de Impuesto sobre Sociedades, en el caso de personas Jurídicas, o de Impuesto sobre la Renta de la Persona de las Personas Físicas, en el caso de personas físicas, del ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud de la bonificación.sd

- d) Una bonificación de hasta el 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial en el municipio de Paiporta, y tributen por cuota municipal, durante los tres primeros años de actividad en el municipio, El porcentaje de bonificación se ajustará a la siguiente escala:

Primer año: 50 %
Segundo año: 50 %
Tercer año: 25 %

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo

otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos tres años, a contar, en su caso, desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del RDL 2/2004 de 5 marzo.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente de situación establecido en el artículo 87 del RDL 2/2004. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el art. 88.1.a) del citado Real Decreto Legislativo, la bonificación regulada en esta ordenanza se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar la bonificación prevista.

- e) Se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 % de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

Bonificación por incremento medio plantilla 1 trabajador	10 %
Bonificación por incremento medio plantilla 2 trabajadores	20 %
Bonificación por incremento medio plantilla 3 trabajadores	30 %
Bonificación por incremento medio plantilla 4 trabajadores	40 %
Bonificación por incremento medio plantilla 5 trabajadores	50 %

Las bonificaciones por creación de empleo se incrementaran considerando un 10% adicional al ya propuesto por tratarse de mujeres, jóvenes, mayores de 45 años o desempleados de larga duración, siempre respetando el límite legal máximo del 50%.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones que se refieren en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuanta información y documentación considere necesario, a los efectos de comprobar el incremento de plantilla generado que da derecho a la bonificación.

Las bonificaciones contempladas en los apartados c) d) y e) de este artículo son de carácter rogado y deberán solicitarse mediante escrito presentado en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento de Paiporta, durante el primer semestre del ejercicio en que se solicita su aplicación.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D^a Isabel Martín Gómez como concejal del grupo municipal de Compromís, presentó verbalmente en la comisión informativa de Hacienda y Administración General la siguiente enmienda:

"Modificar el artículo 7.e, incrementando hasta el 60% las bonificaciones por creación de empleo, considerando un 10% adicional al ya propuesto por tratarse de mujeres, jóvenes, mayores de 45 años o desempleados de larga duración."

La enmienda es aprobada por unanimidad, con la adición aceptada por el grupo proponente de la misma siguiente: "siempre respetando el límite legal máximo del 50%".

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular D^a. Isabel Chisbert explica que las modificaciones introducidas en esta ordenanza fiscal se dirigen principalmente a afrontar el problema social del desempleo, estableciendo bonificaciones para aquellas actividades que generen nuevos empleos, dentro del margen de las competencias municipales que permite la Ley reguladora de este impuesto. De este modo se crea un incentivo fiscal para la creación de empresas y la creación de empleo. Supone un paso adelante que espera contribuya a la creación de empleo. Respecto a la enmienda presentada por el grupo Compromís, considera que debe desestimarse ya que la ley no contempla la posibilidad de bonificar más que el cincuenta por cien.

Por parte del grupo Socialista interviene D. Manuel Montero, quien considera acertada la enmienda que se ha presentado respecto a este punto, que votaran en contra si no se introduce la enmienda.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que no tiene inconveniente en modificar su enmienda para que los incrementos propuestos de las bonificaciones no superen en ningún caso el cincuenta por cien.

El Sr. Alcalde señala que con esa modificación el equipo de gobierno acepta la enmienda presentada.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes considera correcta esta iniciativa del equipo de gobierno y se alegra de que acepten la enmienda dirigida a favorecer a los colectivos más afectados por la situación de crisis económica. Manifiesta que votará a favor del dictamen con la enmienda introducida.

El Sr. Alcalde agradece al grupo Compromís el esfuerzo realizado para llegar a un acuerdo sobre este punto.

9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AUTOGRUA, Y DEPÓSITO PARA VEHÍCULOS ABANDONADOS QUE OBSTACULICEN O DIFICULTEN LA CIRCULACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

La situación económica del Ayuntamiento, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Es por ello que con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los compromisos ya adquiridos de saneamiento económico se propone que, en el ejercicio de la autonomía local y en el marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRUA, Y DEPÓSITO PARA VEHÍCULOS ABANDONADOS QUE OBSTACULICEN O DIFICULTEN LA CIRCULACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, se produzca una modificación consistente en incrementar las tarifas en equivalente a incremento de IPC. Con esta subida de la tasa se podrá absorber el mayor coste que en el ejercicio 2013 resulte de la prestación del servicio y que se deriva del aumento que en términos similares aplique la empresa prestadora del servicio.

La modificación que se propone consiste en incrementar la tarifa en 3,5 por 100, variación del Índice de precios al Consumo, interanual para el último periodo conocido.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 17 votos a favor de los miembros de los grupos Popular y Socialista, 2 votos en contra de los miembros del grupo Compromís y una abstención de la concejala del grupo EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Autogrúa y Depósito para Vehículos Abandonados que obstaculicen o dificulten la Circulación en las Vías Públicas Del Municipio, y en concreto su artículo cinco que queda redactado como sigue:

“Artículo 5º Cuotas

1. Las tarifas contenidas en los apartados siguientes se clasificarán según el siguiente detalle:

Vehículo clase A: Motocicletas, velocípedos, triciclos, motocarros y demás vehículos de características similares.

Vehículo clase B: Automóviles turismo, furgonetas, camiones y demás vehículos de características análogas cuya Tara no supere 3.500,00 Kg.

Vehículos clase C: Aquellos por lo que debido a su peso o características de eje de ruedas, la retirada del vehículo no pueda ejercerla el vehículo auto grúa que el Ayuntamiento tiene destinado al efecto.

2. Cuadro de tarifas

EPÍGRAFE 1. ENGANCHE Y ARRASTRE

De aplicación cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta el depósito:

CATEGORÍA	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO FESTIVO
Vehículo Categoría A	36,25 euros	44,50 euros
Vehículo Categoría B	93,15 euros	116,00 euros
Vehículo Categoría C	s/coste	s/coste

EPÍGRAFE 2. DESENGANCHE POR PRESENCIA DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO.

De aplicación cuando estando presente el vehículo auto grúa, no se realice el enganche y posterior traslado del vehículo al depósito por estar presente el propietario.

CATEGORÍA	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO FESTIVO
Vehículo Categoría A	27,00 euros	34,00 euros
Vehículo Categoría B	41,40 euros	52,00 euros
Vehículo Categoría C	s/coste	s/coste

EPÍGRAFE 3. POR ESTANCIA EN EL DEPÓSITO.

De aplicación por cada día o fracción, empezando a devengarse a partir del día inmediato siguiente a aquel en que hubiera tenido lugar la retirada del vehículo.

CATEGORÍA	EUROS
Vehículo Categoría A	8,00 euros
Vehículo Categoría B	14,00 euros
Vehículo Categoría C	19,00 euros

A efectos de esta Ordenanza se considera horario diurno el comprendido entre las 06:00 horas y las 20:00 horas, en días laborales.

A efectos de esta Ordenanza se considera horario nocturno el comprendido entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

A efectos de esta Ordenanza se considera festivo el sábado, domingo y festivo en la localidad de Paiporta.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen e indica que el equipo de gobierno es consciente de la difícil situación económica en que nos encontramos, por lo que únicamente se incrementan las tarifas en el IPC.

Por el grupo Socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien indica que su grupo votará a favor del dictamen, teniendo en cuenta que la empresa que gestiona el servicio va a cobrar del Ayuntamiento el incremento del IPC.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que el coste de las tasas no puede exceder del coste real del servicio, y no se les ha facilitado el coste de los distintos servicios a que se refieren las tasas que se someten a la aprobación de este Pleno. Hoy se les ha entregado el informe económico de la tasa de vados, que no figuraba en el expediente de la sesión hasta ahora. Se propone un aumento del IPC en las tasas, y su grupo está en contra de esta subida, pues considera que no tiene sentido el aumento cuando los servicios los presta el propio Ayuntamiento, como ocurre con el cementerio o el mercado, y en los que se encuentran externalizados, entiende que deben revisarse para evitar el aumento de costes. Esto ocurre con el servicio de grúa, cuyo contrato no se les ha facilitado hasta ahora, que procede revisar a la baja, pues el actual contrato tenía una vigencia inicial hasta el 21 de marzo de 2009, y sus prórrogas legales finalizaron el 21 de marzo de 2011. Por todo lo cual votarán en contra del dictamen.

La portavoz del grupo de EU, D^a. M^a. José Lianes manifiesta que va a abstenerse en la votación del dictamen pues no existe un informe en el que figuren los datos del coste real del servicio.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PASO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

La situación económica del Ayuntamiento, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Es por ello que con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los compromisos ya adquiridos de saneamiento económico se propone que, en el ejercicio de la autonomía local y en el marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la TASA POR PASO DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, se produzca una modificación consistente en incrementar las tarifas en equivalente a incremento de IPC. Con esta subida de la tasa se podrá absorber el mayor coste que en el ejercicio 2013 resulte de la prestación del servicio y que se deriva del aumento que en términos similares aplique la empresa prestadora del servicio.

La modificación que se propone consiste en incrementar la tarifa en 3,5 por 100, variación del Índice de precios al Consumo, interanual para el último periodo conocido.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo Popular, y 9 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Paso de Vehículos a Través de las Aceras, y en concreto su artículo sexto que queda redactado como sigue:

“Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se calculará en base a los términos y tarifas que se detallan a continuación:

A) ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS:

A1.- Paso permanente:

La cuantía de la tasa por entrada de vehículos a través de dominio público será el resultante de la suma de cada uno de los conceptos:

- Por cada metro lineal de amplitud, con un mínimo de dos, de puerta o hueco de acceso en línea de fachada, a garaje o local: 74,50 €/ML
- En aparcamientos, garajes particulares y comunidades de propietarios, por cada vehículo: 12,00 €/Un.

A2.- Paso laboral:

La cuantía de la tasa por entrada de vehículos a través de dominio público será el resultante de la suma de cada uno de los conceptos:

- Por cada metro lineal de amplitud, con un mínimo de dos, de puerta o hueco de acceso en línea de fachada, a garaje o local: 37,50 €/ML
- En aparcamientos, garajes particulares y comunidades de propietarios, por cada vehículo: 12,00 €/Un.

B) Expedición de placa : 15,50 €

C) Protectores metálicos: 36,25 €

D) Tarjeta Estacionamiento Especial: 3,10 €

E) Ocupación vías públicas por mudanzas:

- *Vehículos de hasta 3.500 kg.: 21,00 €*
- *Vehículos de más de 3.500 kg.: 31,00 €”*

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen.

Por parte del grupo Socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien expresa que su grupo votará en contra del dictamen, al no considerar justificado que se incremente el IPC de este servicio, que presta directamente el Ayuntamiento.

La portavoz del grupo Compromís D^a. Isabel Martín considera que la subida del IPC en una tasa como esta no tiene sentido, y reitera que el informe económico se les ha entregado hoy, y aunque tenga fecha del día 15 no figuraba en el expediente de la sesión. Por lo que votará en contra del dictamen.

La portavoz del grupo EU D^a. M^a. José Lianes también señala que va a votar en contra de la modificación de esta ordenanza porque, además de los motivos que ha expresado D^a. Isabel Martín, aun se encuentra en estudio la regularización de los vados que carecen de señalización. Y expresa que su voto en contra es debido a su oposición a que se incrementen estas tasas en el IPC, especialmente cuando no se conocen todavía con seguridad los datos económicos de lo que se va a recaudar.

D^a. Isabel Chisbert explica que tal como figura en el informe emitido, el coste del servicio es superior al importe de las tasas, y se propone el incremento de estas únicamente en el IPC, con lo que no llega a cubrirse el coste real.

La concejala delegada del Área de Hacienda y Administración General, D^a. Esther Gil, aclara que no tiene nada que ver el cobro de la tasa con las medidas de regularización de vados de la gente que no paga. Una cosa es la cuantía de la tasa y otra el proceso de regularización de vados.

D^a. M^a. José Lianes considera que si que tiene que ver ese proceso con la cuantificación de la tasa, para cuyo cálculo hay que tener en cuenta el número de vados que van a pagar.

D^a. Isabel Martín pregunta la fecha del informe sobre este asunto.

El Sr. Interventor le contesta que se trata de un informe del Sr. Tesorero con el visto bueno de Intervención, y está fechado el día 15 de octubre de 2012.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

La situación económica del Ayuntamiento, así como la necesidad de revisar el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Es por ello que con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los compromisos ya adquiridos de saneamiento económico se propone que, en el ejercicio de la autonomía local y en el marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, se produzca una modificación en la tarifa a aplicar a la base imponible de un incremento equivalente al IPC. Con este incremento se podrá absorber el mayor coste que en el ejercicio 2013 resulte de la prestación del servicio y que se deriva del aumento que en términos similares aplique la empresa prestadora del servicio OMNIM IBERICO SA.

La modificación que se propone consiste en incrementar la tarifa en 3,5 por 100, variación del Índice de precios al Consumo, interanual para el último periodo conocido.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 18 votos a favor de los miembros de los grupos Popular, Socialista y EU, y 2 votos en contra de los miembros del grupo Compromís, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, y en concreto su artículo cinco que queda redactado como sigue:

“Artículo 5º. Cuota tributaria

1. La cuota será con carácter general el resultado de aplicar sobre la base imponible la tarifa de 0.182 euros/ metro cúbico consumido.

2. En caso de tratarse de acometida de agua de viviendas o locales nuevos el importe a satisfacer será de 122,00 €.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

D. Manuel Montero, en representación del grupo Socialista, expresa que van a votar a favor del dictamen, pues se trata de un servicio que presta una empresa externa, en cuyo contrato está prevista la subida del IPC.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, manifiesta que su grupo votará en contra del dictamen, pues no existe informe económico justificativo.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, señala que votará a favor del incremento del IPC en esta tasa.

12º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

La situación económica del Ayuntamiento, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Es por ello que con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los Compromiso ya adquiridos de saneamiento económico se propone que, en el ejercicio de la autonomía local y en el marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, se produzca una modificación en la tarifa a aplicar a la base imponible de un incremento equivalente al IPC. Con este incremento se podrá absorber el mayor coste que en el ejercicio 2013 resulte de la prestación del servicio.

La modificación consiste en incrementar la tarifa en 3,5 por 100, variación del Índice de precios al Consumo, interanual para el último periodo conocido. Se produce redondeo por aproximación a entero de euro.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor, de los miembros de los grupos Popular y EU, y 8 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista y Compromís, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio Cementerio Municipal, y en concreto su artículo cinco que queda redactado como sigue:

“Artículo 5º cuota Tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

<i>1) Cesión de nichos a perpetuidad:</i>	
<i>Por cada nicho de 1ª tramada</i>	<i>635,00 euros</i>
<i>Por cada nicho de 2ª tramada</i>	<i>943,00 euros</i>
<i>Por cada nicho de 3ª tramada</i>	<i>804,00 euros</i>
<i>Por cada nicho de 4ª tramada</i>	<i>396,00 euros</i>
<i>Por cada nicho de 5ª tramada</i>	<i>317,00 euros</i>
<i>Por cada nicho columbario</i>	<i>238,00 euros</i>
<i>2) Por cada cesión de terrenos a perpetuidad. Por cada metro cuadrado de terreno para panteones o sepulturas</i>	<i>435,00 euros</i>
<i>3) Por cada inhumación de cadáveres</i>	<i>78,00 euros</i>
<i>4) Por cada exhumación de cadáveres</i>	<i>78,00 euros</i>
<i>5) Por cada traslado de cadáveres</i>	<i>78,00 euros</i>
<i>6) Por cada colocación de lápidas, cruces, etc. (por cada acto)</i>	<i>29,00 euros</i>

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

D. Manuel Montero, en representación del grupo Socialista, manifiesta que en este caso su grupo votará en contra del incremento de la tasa, pues los cementerios los gestiona directamente el Ayuntamiento y los precios de construcción de los nichos no han variado, mencionando que el último grupo de nichos del cementerio viejo no tuvo coste para el Ayuntamiento al estar incluidas esas obras en el Plan E.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo votará en contra del dictamen, pues está justificado que se incrementen las tasas en el IPC cuando se trata de un servicio que no está contratado con ninguna empresa.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, se muestra a favor del dictamen.

13°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Los cambios en la legislación vigente aconsejan para una mejor comprensión de los ciudadanos modificar la redacción de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasa por Licencias de apertura de Establecimiento.

La modificación que se propone consiste en minorar el importe a mínimo aplicable en la ordenanza fiscal, regulado en el artículo 5 apartado 6, fijado hasta ahora en 320 euros y que se minorará a 310 con la finalidad de no colisionar con la tarifa aplicable a las actividades sujetas a comunicación ambiental. En otro orden de cosas se modifica la redacción 7, 8, 9 y 10 sin que se alteren las condiciones de las bonificaciones, y solo a los efectos de contemplar en el momento del devengo la figura de la declaración responsable, así como facilitar la comprensión y aplicación de la ordenanza fiscal reguladora.

Así mismo y con la finalidad de facilitar el desarrollo de actividades económicas en el municipio de Paiporta se propone minorar en un veinticinco por cien durante el año 2013 las tasas que por inicio de actividad o apertura de establecimiento deben de pagarse por el concepto de comunicación de inicio de actividad o por la obtención de la oportuna licencia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos en los términos establecidos en el siguiente articulado:

“Artículo.- 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por cada licencia que deba expedirse. A tal efecto se exigirá licencia por cada unidad de local.

2. Las tarifas a aplicar vendrán determinadas conforme el siguiente cuadro:

<i>Actividades sujetas a comunicación ambiental</i>	<i>310,00 €</i>
<i>Actividades sujetas a licencia ambiental y licencia por celebración de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas</i>	<i>1.250,00 €</i>

A las anteriores tarifas se aplicarán los siguientes factores correctores:

<i>Coefficiente Multiplicador:</i>	
<i>• Locales con superficie de hasta 100 m²</i>	<i>1,00</i>
<i>• Locales con superficie de más de 100 hasta 200 m²</i>	<i>1,15</i>
<i>• Locales con superficie de más de 200 hasta 300 m²</i>	<i>1,30</i>
<i>• Locales con superficie de más de 300 hasta 500 m²</i>	<i>1,40</i>
<i>• Locales con superficie de más de 500 m²</i>	<i>1,50</i>

3. La cuota tributaria se incrementará en 50,00 euros por cada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que deba efectuarse con ocasión de la tramitación del expediente. A este recargo no le serán de aplicación las reducciones contempladas en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza.

4. En los supuestos de ampliación o variación de la actividad gravada, la cuota a aplicar vendrá determinada por el resultado de las tarifas anteriores conforme la nueva actividad, a la que se le deducirá el importe satisfecho por parte del sujeto pasivo antes de la variación

5. En los casos de comunicación de cambio de titularidad de las licencias o actividades, el importe a satisfacer vendrá determinado por el 15% de la cuota que corresponda

6. Ninguna licencia sujeta a la tarifa de esta Ordenanza, aunque tenga las reducciones aplicables en los artículos 7 y 8, devengará una cuota inferior a 310,00 euros.

Artículo 6.- Bonificaciones

Sólo se concederán bonificaciones en los supuestos contemplados específicamente en esta Ordenanza, así como en los supuestos previstos en las leyes y Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Bonificación del 50 por 100.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota que corresponda aplicar, los sujetos pasivos que soliciten licencia por las siguientes circunstancias:

- a) Los traslados voluntarios de establecimientos, desde zonas que no corresponda su instalación de acuerdo con los planes y ordenanzas municipales vigentes, a aquellas otras en que se considere adecuada su ubicación por la indicada normativa, siempre y cuando en el nuevo local se desarrolle idéntica actividad que en el anterior.
- b) Los traslados provisionales de actividades por realización de reforma o remodelación del local originario.
- c) Los traslados forzosos producidos por ruina o incendio del local o por expropiación forzosa o en cumplimiento de órdenes o disposiciones oficiales de obligado cumplimiento, siempre y cuando no haya mediado indemnización.
- d) Para que sean de aplicación las reducciones previstas en los apartados b) y c) del presente artículo será condición indispensable que en el local objeto de apertura o reapertura se ejerza idéntica actividad.

Artículo 8.- Bonificación del 75 por 100.

Tributará únicamente el 25 por 100 de las cuotas que corresponda aplicar según las tarifas de esta Ordenanza, en los casos que se detallan en el apartado a) y b) de este artículo.

- a) Los establecimientos o actividades de temporada, excepto las atracciones de feria.
- b) La reapertura de establecimientos que hayan permanecido cerrados durante más de seis meses

Artículo 9. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la declaración responsable de reunir los requisitos formalmente establecidos para el ejercicio de la actividad, en el momento de solicitud de la licencia ambiental, o de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber notificado el inicio de actividad, obtenido o solicitado la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento municipal conducente a o determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizarla apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10.- Régimen de declaración y de ingreso

El tributo se exige en régimen de autoliquidación. No se iniciará la tramitación del expediente sin haberse efectuado el pago de la tasa.

Si después de formulada la solicitud de Licencia de Apertura o la presentación de la declaración responsable, y liquidada la Tasa, se produjesen variaciones sobre la situación inicial, se procederá, de conformidad con las tarifas establecidas en esta ordenanza, a realizar la liquidación complementaria que en su caso proceda.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actividades de comprobación e inspección que se deban de realizar por los Servicios de Gestión Tributaria de la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Durante el ejercicio fiscal 2013 se aplicara una bonificación de 25 por 100 en las tarifas contempladas en esta ordenanza, que sean de aplicación a aquellas actividades nuevas que se inicien en el municipio de Paiporta.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen y señala que en la modificación propuesta de esta ordenanza se fomenta la creación de empleo y el emprendurismo, con bonificaciones a las nuevas empresas, estableciéndose en la disposición adicional segunda que durante el año 2013 se aplicará una reducción del 25% a aquellas actividades nuevas que se inicien en el municipio.

En nombre del grupo Socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien expresa que se grupo está a favor del dictamen.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín también se manifiesta a favor de la modificación dictaminada.

La portavoz del grupo EU considera que se trata de una iniciativa municipal muy necesaria, por lo que también votará a favor.

14º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE MERCADO Y MERCADILLO.

La situación económica del Ayuntamiento, así como La necesidad de revisar el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Es por ello que con la finalidad de dar cumplimiento a los Compromiso ya adquiridos de saneamiento económico se propone que, en el ejercicio de la autonomía local y en el marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, mercado y mercadillo, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, se produzca una modificación en la tarifa a aplicar a la base imponible de un incremento equivalente al IPC. Con este incremento se podrá absorber el mayor coste que en el ejercicio 2013 resulte de la prestación del servicio.

La modificación que se propone consiste en incrementar la tarifa en 3,5 por 100, variación del Índice de precios al Consumo, interanual para el último periodo conocido.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 11 votos a favor de los miembros del grupo Popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, mercado y mercadillo, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y en concreto su artículo seis que queda redactado como sigue:

EPIGRAFE	EUROS
Puestos destinados a barracón de tiro y otras casetas de feria por metro cuadrado y día	0,52 €
Puestos de venta del mercadillo de los lunes por m ² o fracción	0,52 €
Casetas del mercado por mes:	
• Sencilla	27,44 €
• Doble	54,88 €
• Triple	81,80 €
Puestos o paradas fuera del mercado por mes:	
• Sencillo	11,39 €
• Doble	22,78 €
• Triple	34,17 €
Puestos o paradas dentro del mercado por mes sencillo	16,57 €
Puesto o parada doble del mercado por mes	34,17 €
Puesto o parada triple del mercado por mes	50,73 €

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

D. Manuel Montero, en nombre del grupo Socialista, expresa la postura desfavorable de su grupo a este dictamen, pues consideran que no se debe gravar más a los pequeños comerciantes, pues produce destrucción de empleo y cierre de establecimientos, en vez de contribuir a la consolidación del empleo existente.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, se pregunta si esta es la forma de ayudar al pequeño comercio, subiéndoles los impuestos, debiendo tenerse en cuenta también que es improcedente incrementar las tasas del mercado cuando el edificio que lo alberga se encuentra en unas condiciones pésimas que no se resuelven.

El portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes manifiesta que votará en contra del dictamen, con el mismo argumento expresado por D^a. Isabel Martín, relativo al estado precario y lamentable del edificio del mercado municipal, ya que si no se puede hacer el edificio nuevo por lo menos se deberían congelar las tasas.

15º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Los costes del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos que el Ayuntamiento tiene contratado con la empresa FCC Fomento de Construcciones y Contratas SA se estima que ascenderán en el ejercicio 2012 a la cifra de 794.981,- euros. En esta cuantía se ha tenido en cuenta la minoración que se ha hecho del contrato durante el año 2012, el incremento por subida de IVA de 8% a 10% y el incremento estimado de IPC de 3,5%. En el plan de ajuste presentado ante el Ministerio de Economía y Hacienda con motivo de la financiación del pago a proveedores, y con la finalidad de proceder a sanear la economía del Ayuntamiento, se expuso como principio a seguir, el que, en un breve plazo de tiempo se procedería a realizar los ajustes necesarios en la ordenanzas fiscales con la finalidad de que se pudiera financiar los costes de prestación del servicio.

La modificación que se propone tiene por finalidad minorar la diferencia existente entre el coste de prestación del servicio y la recaudación que se deriva de la aplicación de la Tasa, incrementando las tarifas en un porcentaje de 3,5% equivalente al esperado incremento de IPC y suprimiendo las bonificaciones generalistas existentes.

El Ayuntamiento Pleno, tras la aprobación de la enmienda presentada por la concejala delegada del Área de Hacienda y Administración General, que se transcribe al final de este acuerdo, aprueba por mayoría, con 11 votos a favor, de los miembros del grupo Popular, y 9 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Transporte de R.S.U. (Basura), y en concreto sus artículos 8 y 9 quedan redactados como sigue:

Artículo 8º.- Tarifas

A)	Por la recogida de basura de cada domicilio: Cuota anual fija por cada domicilio.	49,68 €
B)	Por la recogida cotidiana de basura en cada establecimiento industrial o comercial:	
B1	Comercio, almacenes, industrias y talleres.	76,59 €
B2	Naves industriales en los Polígonos I, II y III.	152,15 €
B3	Cafés, bares, tabernas y cines. <u>Restaurantes, epígrafes I.A.E. 6714, 6715 y 6722:</u>	95,22 €
B4	Hasta 200 M2 superficie computable.	175,95 €
B5	De 201 a 500 M2 superficie computable.	272,21 €
B6	Más de 500 m2. <u>Supermercados, epígrafes I. A. E. 6473, 6474.</u>	346,73 €
B7	Hasta 399 M2 superficie computable.	175,95 €
B8	Más de 400M2 superficie computable.	337,41 €
C)	Locales de uso privado diferente al de vivienda y que no estén abiertos al público si se utilizan y disponen de los servicios de agua o alumbrado	21,74 €
E)	Por la recogida y transporte de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios; de escorias y cenizas de calefacciones centrales; de escombros de obras.	Según coste

Artículo 9º.- Bonificaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, no se concede beneficio tributario alguno, salvo aquellos que sean consecuencia de lo establecido en las normas con rango de ley y en los tratados o convenios Internacionales.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ENMIENDA PRESENTADA:

La Concejala Delegada y Presidenta de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General del Ayuntamiento de Paiporta, conforme a lo que dispone el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, presenta la siguiente enmienda al dictamen incluido en el punto quince del orden del día de la sesión del Pleno del día de hoy (modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos):

Sustituir el párrafo segundo de la parte expositiva del dictamen por el siguiente:

“La supresión de las bonificaciones no pretende mermar los recursos destinados a ayudas, sino destinarlos a los más necesitados eliminando subvenciones genéricas por otras más acordes con la actual situación de desempleo y carencias, para ello manteniendo el mismo importe que hasta ahora se dedicaba a la bonificación de la tasa de recogida de la basura, pero se subvencionará a aquellas personas que más lo necesiten según las bases de Bienestar Social”

Esta enmienda es aprobada por mayoría con 11 votos a favor de los miembros del grupo Popular, 9 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El Sr. Secretario da cuenta de la enmienda a la parte expositiva del dictamen presentada por la concejala delegada del Área de Hacienda y Administración General, D^a. Esther Gil.

La portavoz del grupo Popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen y la enmienda, y señala que el cambio de criterio de las bonificaciones en la tasa por recogida de basuras, respecto a las que existía un compromiso electoral del Partido Popular, es debido a la situación precaria de muchas familias de la población, que exige redistribuir las subvenciones que concede el Ayuntamiento. La enmienda cuya aprobación se propone contiene el Compromiso de mantener el importe global de las subvenciones que se concedían a los jubilados y destinarlo a las familias más necesitadas de acuerdo con los baremos que utiliza el departamento de Bienestar Social. Cuando pase la situación de grave crisis actual, podrán volver a recibir la subvención de la tasa de basuras todos los jubilados.

Por parte del grupo Socialista interviene D. Manuel Montero, que considera necesario conocer los baremos que se van a utilizar en la concesión de las subvenciones a las familias más necesitadas, e indica que si no se recogen expresamente las condiciones en que se van a conceder las subvenciones que sustituyen a la bonificación suprimida, votarán en contra de la enmienda y del dictamen.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que todos los años se han venido presentando enmiendas para que las bonificaciones tributarias fueran progresivas y se extendieran a todas las personas más necesitadas. Votarían a favor de la enmienda y del dictamen si vinieran acompañados de una propuesta con las bonificaciones que se van a conceder. Pero no saben en qué términos van a quedar, sino únicamente que se van a quitar a los jubilados, precisamente en unos momentos en que muchos de ellos están soportando económicamente a toda la familia.

La portavoz del grupo EU también se pronuncia en contra del dictamen por dos motivos: en primer lugar porque EU considera prioritario concienciar a los vecinos para que no generen residuos, y el Ayuntamiento no ha hecho nada en este sentido. Y en segundo lugar, porque no se incluyen los baremos y colectivos a los que se aplicará la nueva bonificación. Recuerda que históricamente EU también ha abogado por que las tasas y bonificaciones de basura fueran progresivas.

16º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EU RELATIVA A LA DEROGACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1965 POR EL CUAL SE LE CONCEDE AL

ANTERIOR E ILEGÍTIMO JEFE DEL ESTADO FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE LA MEDALLA DE ORO DE PAIORTA.

El Pleno, por unanimidad aprueba la moción del grupo EU relativa a la “derogación del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria el día 4 de junio de 1965 por el cual se le concede al anterior e ilegítimo Jefe del Estado Francisco Franco Bahamonde la medalla de oro de Paiporta”, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura existen motivos sobrados para estar de acuerdo con la finalidad de esta moción. En la misma exposición de motivos ya se dice que esta Ley atiende a lo manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados que el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley en la que el órgano de representación de la ciudadanía reiteraba que «nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos y ciudadanas, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática». La presente Ley asume esta Declaración así como la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.

Con la legitimación que otorga la fuerza se cometieron innumerables y gravísimas injusticias dejando en una mera anécdota el acuerdo de la presente moción. Se nombraron tribunales ilegítimos para juzgar a personas legitimadas por el derecho democrático con vulneración de las más elementales garantías del derecho a un proceso justo dando lugar a la ilegitimidad de las sanciones y condenas de carácter político.

Continuando en la exposición de motivos de la Ley 52/2007 en la cual se pide que se honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos, ideológicos o de creencias religiosas, en aquellos dolorosos períodos de nuestra historia. Desde luego, a quienes perdieron la vida. Con ellos, a sus familias. También a quienes perdieron su libertad, al padecer prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzados o internamientos en campos de concentración dentro o fuera de nuestras fronteras. Igualmente a quienes perdieron la patria al ser empujados a un largo, desgarrador y, en tantos casos, irreversible exilio. Y, por último, a quienes en distintos momentos lucharon por la defensa de los valores democráticos, como los integrantes del Cuerpo de Carabineros, los brigadistas internacionales, los combatientes guerrilleros, cuya rehabilitación fue unánimemente solicitada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 16 de mayo de 2001, o los miembros de la Unión Militar Democrática, que se auto disolvió con la celebración de las primeras elecciones democráticas.

En la moción presentada en su momento por la Alcaldía para la concesión de la Medalla de Oro de Paiporta al anterior Jefe del Estado, se loa a éste y se justifica tal concesión con lo injustificable:

“La apología que os pueda hacer sobre la egregia figura de nuestro Jefe del Estado, de antemano supone superfluidad, ya que a todos los rincones hispanos han llegado sus enseñanzas políticas y sus realizaciones...”

“A los españoles nos cabe la suerte de que aquel valeroso soldado formado en los sanos principios de la disciplina y el deber cristiano...”

“Posteriormente, y ante la lamentable situación de una España agonizante, levantó nuevamente la espada para luchar contra los proyectos de alineación del comunismo... , bajo el pleno reconocimiento oficial de todos los estados libres de mayor importancia internacional.”

“A la heroicidad de esta campaña verdaderamente salvadora, sigue la acción eminentemente previsoramente con elevado espíritu de pacificación para evitar la guerra mundial, y aunque el envenenamiento de las más abominables pasiones produjo la catástrofe mundial, pudo apartar a España del conflicto...”

“De ahí, el que por tan sobrados motivos, esta Alcaldía se honra al proponer a la Corporación que como signo de gratitud y reconocimiento...”

Se acuerda por aclamación unánime:

“Conceder la Medalla de Oro de Paiporta al Excelentísimo Señor Don Francisco Franco Bahamonde, como prueba de gratitud a los incomparables servicios prestados a la Nación y a la civilización mundial, haciendo al propio tiempo los más fervientes votos para que viva muchos años, y con la ayuda del Supremo Hacedor pueda llevar a feliz término el afianzamiento de España para bien de la cristiandad y de la paz universal.”

Posteriormente, todos los miembros de este Ayuntamiento se felicitan de que la Alcaldía haya sabido recoger el pensamiento de sus componentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y por la memoria de quienes a día de hoy continúan desaparecidos por encontrarse enterrados en cunetas, vaguadas, fosas comunes de cementerios y en numerosos puntos no localizados de la geografía española, consideramos que es de sentido común retirar todos los honores concedidos a alguien que se alzó en armas contra un gobierno legítimo, que es uno de los artífices del golpe de estado de julio de 1936 y responsable directo de la Guerra Civil padecida por todos desde julio de 1936 a abril de 1939.

Es por ello que se presenta al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y posterior votación los siguientes acuerdos

1.- Que se derogue el acuerdo plenario del día 4 de junio de 1965 por el cual se le concedió al anterior Jefe del Estado Francisco Franco Bahamonde la Medalla de Oro de Paiporta y en consecuencia le sea retirada dicha medalla.

2.- Que se publicite en los medios de comunicación el presente acuerdo”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz de EU D^a. M^a. José Lianes defiende la moción presentada y, tras darle lectura, expresa que de acuerdo con la Ley de la memoria histórica procede adoptar el acuerdo propuesto, de modo que, como demócratas, se retire la distinción que se concedió a este personaje de la historia, asesino y dictador, que no accedió al poder por la vía democrática. Menciona una sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo que respalda la retirada del título de Alcalde honorífico del Ayuntamiento de Valencia al General Franco, por considerar incompatible este mérito con la Constitución. EU exige que se retire la indicada distinción, por considerar que se trata de un asesino, que mantuvo una dictadura de 40 años en la que murieron miles y miles de personas por no compartir su ideología. Cita otros Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular donde ya se han retirado las distinciones concedidas a Franco. Y apela a la libertad y a la democracia para que no se permita que ese personaje

histórico tan nefasto siga ostentando la medalla de oro de Paiporta, por responsabilidad política y democrática.

El portavoz del grupo Socialista D. José Antonio Manrique expresa el acuerdo de su grupo con la moción presentada y dice que no entienden como se puede premiar a un personaje que se sublevó contra el gobierno de la república legítimamente constituida. Hoy sería algo impensable. Hace referencia a los casos recientes de Chile y Argentina, donde también tuvieron lugar rebeliones contra gobiernos legítimamente constituidos. Considera que hoy la democracia está suficientemente consolidada y posee la fortaleza necesaria para que no se produzcan esta clase de hechos. Por todo lo cual su grupo se adhiere a la propuesta de que se retiren los honores concedidos al General Franco.

La portavoz del grupo Compromís D^a. Isabel Martín considera inconcebible que se tengan que seguir presentando este tipo de propuestas. En el Ayuntamiento de Valencia el Partido Popular se opuso, y tuvo que ser la justicia quien diera la razón a la retirada de distinciones a Franco. Es totalmente improcedente que se concedan reconocimientos honoríficos a un dictador, responsable de la muerte de miles de personas, que calcula en unas cincuenta mil durante el tiempo que duró esta dictadura, muchas de ellas desaparecidas y enterradas en cunetas y en fosas comunes. Recuerda especialmente que ordenó fusilar a cinco jóvenes por discrepar de sus ideas. A parte del número de personas que fueron represaliadas durante la dictadura. Y en nombre de todos ellos votaran a favor de la moción.

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, manifiesta que su grupo votará a favor de la moción.

17º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DEL AUTOGOBIERNO Y EL ESTADO DE BIENESTAR.

Antes de comenzar este punto se ausenta del salón de plenos el Sr. Alcalde, siendo sustituida durante esta ausencia por la primera teniente de Alcalde D^a. Isabel Chisbert. El Sr. Alcalde se reincorpora a la sesión durante la primera intervención del portavoz del grupo Socialista D. José Antonio Manrique.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular, 6 votos a favor de los miembros del grupo Socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupos Compromís y EU, desestima la moción del grupo municipal Socialista, relativa a la defensa del autogobierno y el estado de bienestar, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1982, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y con él los valencianos recuperábamos las instituciones de autogobierno. Ahora, 30 años después, es un buen momento para hacer balance, para reflexionar sobre el valor de la autonomía política, y para destacar todo el que ha aportado a la sociedad valenciana, así como las deficiencias que hayan podido haber y sus posibilidades de desarrollo futuro.

Nos encontramos en una situación grave y preocupante, inmersos en una crisis económica que afecta a la Comunitat Valenciana de manera especialmente intensa, con una Generalitat intervenida, la imagen de la Comunitat por tierra y el modelo de gestión de los gobiernos autonómicos valencianos de los últimos años roto y desprestigiado.

Unos gobiernos que han derrochado los recursos en fundaciones, empresas públicas, privatización de la educación y la sanidad, grandes acontecimientos y proyectos improductivos, mientras han situado la Comunitat a la cola en las funciones primordiales y la razón de ser de las comunidades autónomas

cómo es la gestión de la educación, la sanidad, atención a la dependencia, promoción de la cohesión social y civil colectiva.

Además, aprovechando la crisis, hay una ofensiva contra las autonomías para desviar la atención y hacerlas las responsables de todos los problemas que nos afectan. En el fondo la pretensión de estos sectores es acabar con el Estado de Bienestar y volver a una España uniformista y centralista.

Tenemos que actuar. Somos una sociedad con capacidad de iniciativa, de generar empresas, trabajo y riqueza, de estudiar, investigar e innovar. Los valencianos somos un pueblo abierto, solidario, con voluntad de conocer y colaborar con todos los pueblos de España y una tradición antigua para abrirnos en todos los mercados del mundo y superar las dificultades puntuales, por muy graves que sean.

El problema de la Comunitat Valenciana no es el autogobierno, sino el mal gobierno, la mala política, la gestión errónea, el derroche y la falta de defensa de los intereses reales de la mayoría de los valencianos y de la Comunidad Valenciana que se ha llevado a cabo durante los últimos 17 años.

Hace falta, por lo tanto, que los valencianos y las valencianas, en estos momentos difíciles, pongamos en valor los elementos y principios que dan sentido al autogobierno de la Comunitat.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo esto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Paiporta presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Paiporta manifiesta la validez de la autonomía y el compromiso de defenderla frente a los intentos de acabar con el modelo de una España plural, diversa y solidaria.

2. Autonomía significa garantía de sanidad, educación, políticas sociales para todos y también reconocimiento de nuestra identidad como pueblo.

3. Instar al Presidente de la Generalitat a iniciar un diálogo con los ayuntamientos, todos los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, y sociedad civil para conseguir un acuerdo en defensa del autogobierno, de la consolidación del Estado de Bienestar y la creación de ocupación.

4. Reclamar al Gobierno de España a:

a) Modificar el modelo de financiación autonómica que resuelva el tradicional agravio sufrido por la Comunitat en los anteriores modelos de financiación.

b) Exigir la media en la financiación per cápita de la inversión en infraestructuras de los Presupuestos Generales del Estado. En el próximo 2013, especialmente, porque el Corredor Mediterráneo y el AVE en Alicante y Castellón sean declarados actuaciones de interés principal y, por lo tanto, se priorice su asignación presupuestaria.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo Socialista D. José Antonio Manrique defiende la moción y explica que con ella se trata de hacer frente al desprestigio del autogobierno de las comunidades autónomas que se está promoviendo actualmente. Pone como ejemplo las manifestaciones de la presidenta de la Comunidad de Madrid en las que se muestra dispuesta a devolver competencias al Estado Central. Lee el texto de la moción, y añade que han entrado en una deriva peligrosa que puede conducir a la pérdida de las autonomías. Recuerda que ya se presentó una moción contra la pérdida de autonomía municipal.

Señala que se ataca la autonomía diciendo que supone un mayor coste de los servicios y que no sirve para nada. Pero ellos quieren alzar el grito en defensa de la autonomía, que es una garantía para la participación de los ciudadanos en las cuestiones que les son más cercanas, y en contra de la centralización. Expresa que su Partido defiende el federalismo.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín manifiesta que su grupo se va a abstener en la votación de esta moción, ya que considera que el AVE no es una prioridad. El grupo Socialista aceptó suprimir esa referencia en la moción, pero Compromís también considera que debe incluirse en la misma una crítica al Partido Socialista, ya que fue el PSOE, con apoyo del Partido Popular, quien aprobó una modificación de la Constitución Española en agosto de 2012 que pone en peligro el autogobierno, señalando unas limitaciones al gasto público de las comunidades autónomas que está provocando tantísimos recortes en servicios fundamentales del estado de bienestar.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, explica que se abstuvo en la votación de la comisión informativa por no estar de acuerdo con la inclusión del AVE en la moción, debido al gasto y al perjuicio para el medio ambiente que supone. Señala que EU también propugna un estado federal, en el que todas las autonomías tienen los mismos derechos y prestaciones, con igualdad para todos los ciudadanos, y no como ocurre en la actualidad en que existen diferencias aberrantes, por ejemplo las que existen entre la sanidad que se presta en el País Vasco respecto a la del País Valenciano o Cataluña. Coincide también con D^a. Isabel Martín en reprochar la complicidad entre los Partidos Socialistas y Popular para cambiar la Constitución, que hace incoherente el que ahora hablen de autonomía y estado de bienestar. Por todos estos motivos votará en contra de la moción.

La portavoz del grupo Popular D^a. Isabel Chisbert explica las deficiencias que plantea el actual sistema de financiación autonómica para la Comunidad Valenciana, y durante muchos años el Partido Popular ha pedido que se modificara esa forma de financiación tan perjudicial para la Comunidad Valenciana, y el Partido Socialista mientras ha estado en el poder se ha negado a hacerlo sistemáticamente. Señala que con los más de once mil millones de euros que el Estado ha dejado de transferir a la Comunidad Valenciana, se podía haber pagado la deuda y satisfacer mejor el bienestar de los ciudadanos. El Partido Popular continuará pidiendo que la financiación se base en el número de habitantes real de cada Comunidad. Y el grupo Popular en el Ayuntamiento no votará a favor de una moción que presentan precisamente quienes no lo han hecho posible.

D. José Antonio Manrique expresa que han quitado la mención al AVE que contenía su moción porque el corredor mediterráneo y otras infraestructuras ferroviarias que lo refuerzan, constituyen el eje fundamental de esta clase de transporte. Señala, en consecuencia, que debe entenderse suprimida la mención al AVE que contiene la moción presentada. En cuanto a las manifestaciones realizadas de que la modificación constitucional ha supuesto un ataque al estado de bienestar, las considera totalmente desproporcionadas, pues lo que se planteaba con esa modificación era la alternativa de pertenecer o no al club que rige Europa. Por eso considera completamente injusto decir que el PSOE está minando el estado de bienestar, pues en ninguno de los recortes del Gobierno de Rajoy se han fundamentado en la reforma constitucional. No entiende la crítica que se ha formulado por las diferencias entre la sanidad en el País Vasco y la del País Valenciano o Cataluña, aunque en cualquier caso debe tenerse en cuenta que el País Valenciano está regido por el Partido Popular desde hace diecisiete años, por lo que es el único responsable del deterioro de la sanidad en esta Comunidad. Es verdad que el gobierno autonómico del PP reivindicaba todos los días más dinero al gobierno central del Partido Socialista. Pero desde que el gobierno de la nación lo ha asumido el Partido Popular, han cesado esas reivindicaciones, porque no les convenía, demostrando así que se trataba de una postura partidista. Aclara que las cifras que ha dado D^a. Isabel Chisbert no son ciertas, y destaca que determinados miembros del Partido Popular están atacando a las autonomías, refiriéndose también a D^a. Esperanza Aguirre y sus manifestaciones de que ella lo devolvía todo al Estado, o a las de la Presidenta de Castilla-la Mancha y secretaria general del Partido Popular, D^a. M^a. Dolores de Cospedal. Se está atacando las autonomías, siguiendo la estrategia de desprestigiarlas primero, al considerarlas caras y costosas, sin tener en cuenta que no se debe a la corrupción y a la falta de control del gasto; luego se

las precariza, recortando sus recursos; y finalmente se las elimina. Por todo ello seguirán adelante en la defensa del estado de las autonomías, en las condiciones que ellos propugnan.

D^a. Isabel Martín expresa que la mayoría de los que se opusieron a la reforma constitucional última, lo hicieron por considerar que restaba autogobierno a las comunidades autónomas y cita un autor que expresamente ponía de relieve que iba a suponer una reducción drástica del estado de bienestar. Y considera que no tiene mucho sentido este debate de una moción tipo que reciben todos los Partidos, y que no afecta a lo que el Ayuntamiento puede hacer por lo vecinos de su pueblo.

D^a. M^a. José Lianes considera que los actuales recortes de derechos y subidas de impuestos tienen que ver con una situación lamentable que viene de antes. Aclara que su anterior referencia a la sanidad se refería a la sanidad de Navarra, y no a la del País Vasco, y que con ella quería destacar la necesidad de que los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades para disfrutar del estado de bienestar, sin unas diferencias tan grandes.

D. José Antonio Manrique contesta a EU que sigue sin entender el sentido del ejemplo que ha puesto. Y a Compromís que le parece muy grave la afirmación de que las mociones generalistas no tienen interés para los ciudadanos, que supone no entender la política. Estos debates tienen que existir para conocer el motivo de las situaciones en las que se encuentran los vecinos. El análisis político es fundamental. Es bueno para que todos puedan valorar mejor la realidad que les atañe. Expresa que por parte de su grupo no se van a reducir esta clase de debates políticos. Está de acuerdo con no secundar las mociones que carezcan de interés. Pero sin que se evite el debate político general, por lo que esa clase de mociones las tratarán como se merecen su Partido y los ciudadanos.

18º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COMPROMÍS RELATIVA AL REEMBOLSO DEL COSTE DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA LAS FAMILIAS OBLIGADAS A ENTREGAR SU VIVIENDA HABITUAL A LOS BANCOS.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular, y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción del grupo municipal Compromís, relativa al reembolso del coste del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para las familias obligadas a entregar su vivienda habitual a los bancos, que seguidamente se transcribe:

“MOCIÓN

La actual situación económica ha supuesto un importante incremento de las ejecuciones hipotecarias como consecuencia de la imposibilidad de las familias para afrontar el pago de los préstamos suscritos para financiar la compra de la vivienda habitual.

A la gravedad de perder la vivienda y, en muchos casos, de tener que continuar pagando importantes deudas en el banco, las familias desahuciadas tienen que añadir el hecho de tener que abonar el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, también conocido como plusvalía municipal que se aplica a la diferencia entre el valor del suelo desde que se adquiere hasta que se aliena.

Y es que este impuesto se aplica también a los casos de desahucios por embargos bancarios, puesto que la transmisión se considera como una venta de la familia desahuciada al banco, a pesar de que la familia no obtiene ningún beneficio, como es evidente.

En la actual Ley de Haciendas Locales las únicas bonificaciones existentes en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana versan sobre la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual o del local de negocio familiar para el caso de mortis causa a favor de descendientes. Para la transmisión de la vivienda mediante la dación en pago o por la ejecución hipotecaria no existe la posibilidad de establecer bonificaciones fiscales. Nos encontramos por lo tanto con una falta de adaptación a la realidad actual de la Ley de Haciendas Locales.

Por lo que se ha dicho con anterioridad, nuestro grupo municipal presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ante la imposibilidad de establecer bonificaciones fiscales en el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se establecerá en el Presupuesto Municipal de 2013 una partida presupuestaria suficiente donde los créditos consignados tendrán el carácter de ampliables con los ingresos que se produzcan durante el ejercicio por el pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual fruto de un procedimiento de ejecución hipotecaria o mediante la dación en pago.

SEGUNDO.- Aprobado el presupuesto, el Ayuntamiento de Paiporta establecerá un procedimiento rápido de devolución de las cantidades pagadas por estos conceptos que se aplicará con carácter retroactivo a aquellos casos posteriores al 31 de Diciembre de 2011.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación para que en el modelo futuro de financiación de las Entidades Locales, se establezcan bonificaciones fiscales en el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para aquellas transmisiones de la propiedad provenientes de ejecuciones hipotecarias o mediante la dación en pago, como fórmula para pago de deudas contraídas por la compra de una vivienda.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín expone que viene de participar en una manifestación problemática de familias que no pueden pagar la hipoteca y encima se les echa de su vivienda. Cuando un banco ejecuta una hipoteca, se produce una transmisión de la propiedad sujeta al pago del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos. La regulación legal de este impuesto imposibilita que en esos casos se conceda una bonificación fiscal. Por eso propone que en el presupuesto de 2013 se habilite una partida para devolver los pagos del impuesto de plus valía que se hayan hecho por desahucios o daciones en pago, y que esta devolución se lleve a cabo lo más rápidamente posible. También se pide que se modifique el régimen legal de este impuesto de modo que se puedan establecer las bonificaciones fiscales correspondientes.

Por parte del grupo Socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien expresa el apoyo de su grupo a la moción, ya que considera una injusticia y un absurdo que después de quedarse sin la vivienda habitual se tenga que pagar la plusvalía. Y pide que se cree en el presupuesto de 2013 la partida propuesta para esas devoluciones.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes da su completo apoyo a la moción, pues se trata de una medida concreta y muy interesante. Es una propuesta dirigida a ayudar a las personas afectadas por los desahucios, en la misma línea que otras mociones que han presentado los grupos de la oposición.

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, manifiesta que son conscientes del problema que plantea la moción, y en la Junta de Portavoces han propuesto que se retirara, pues tienen previsto traer al Pleno en la próxima sesión una forma concreta de llevar a cabo esta misma actuación, ya que

no se puede aplicar del modo que se propone, creando una partida presupuestaria, sino mediante subvención, que no puede tener carácter retroactivo. Por ello votaran en contra de la moción, aunque están a favor de hacer lo que se propone.

D^a. Isabel Martín indica que la moción se ha presentado en la Comisión de Hacienda, con tiempo suficiente para poder estudiarla y proponer enmiendas, que hubieran estudiado, por lo que no es correcto pedir antes del pleno que la dejen pendiente. Las devoluciones del impuesto se aplicarían ya el año 2012, por lo que no tendrían efectos retroactivos, aunque según el equipo de gobierno las disposiciones pueden tener efectos retroactivos como han aceptado en el caso de la supresión de la paga extraordinaria de los funcionarios establecida en el RD Ley 20/2012. Señala que otros Ayuntamientos han adoptado esta medida, y que si el ingreso del impuesto se hace efectivo, ya se dispone de los fondos necesarios para pagar la subvención correspondiente. Finalmente indica que no acotan el importe inicial con que debe dotarse la partida ampliable.

D^a. Isabel Chisbert expresa que ya se planteo en la comisión informativa la dificultad de aplicar la medida mediante créditos consignados ampliables, y que se debía estudiar otra fórmula para llevarla a cabo. El equipo de gobierno asume el Compromiso de estudiar la manera más adecuada de instrumentar la medida propuesta, que se traerá al pleno en la próxima sesión.

D^a. Isabel Martín dice que su grupo quiere que la solución se adopte en este mismo pleno.

19º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA POBREZA.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la moción del grupo municipal Socialista, relativa a la adopción de medidas contra la pobreza, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza y la exclusión son las consecuencias más dramáticas de la crisis social y económica que sufren millones de personas en todo el Estado. El empobrecimiento ya no afecta sólo a los sectores que tradicionalmente alimentaban esta estadística, puesto que cada día se nutre vorazmente de miles de personas a quienes la violencia estructural de la crisis ha abocado a la exclusión social sin la garantía de los poderes públicos.

Se produce porque, la incorporación a la pobreza de miles de personas que han hecho muchísimo para integrarse junto con sus hijos a la sociedad del Estado del Bienestar, y que hoy sin embargo, se encuentran sin ningún recurso.

Las estadísticas sitúan los índices de pobreza por encima de cualquier sociedad que, supuestamente desarrollada, tendría que permitir. El empobrecimiento empieza con la quiebra de un modelo de desarrollo impuesto para beneficio de una minoría y que ha supuesto que amplios sectores sociales sufran el olvido y el desamparo de los poderes públicos.

Mientras cada día aparecen publicadas noticias de sobresueldos y jubilaciones escandalosas de altos ejecutivos de empresas culpables de la crisis, los sectores más vulnerables de sus efectos no encuentran ningún respaldo por parte de la Administración, puesto que ésta dedica sus mayores esfuerzos a rescatar a la banca.

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a esta realidad social, el Ayuntamiento de Paiporta como administración más próxima al ciudadano/a, tiene que ser pionero en desenrollar políticas de choque para paliar los efectos de la crisis económica.

Aunque la pobreza sea un problema global, se pueden tomar medidas que palien sus efectos sobre los ciudadanos/as que sufren sus consecuencias. La Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece como competencias propias de los ayuntamientos la prestación económica y técnica en servicios sociales comunitarios. Por lo tanto, aprobar un Plan Municipal de choque contra la pobreza sería una atribución de este ayuntamiento.

La propia sociedad civil a través de ONGS, Caritas, Cruz Roja o La Mesa del Tercer Sector han realizado prestaciones asistenciales: reparto de alimentos, comedores sociales o asistencia en unidades de calle para paliar los efectos de la pobreza. Las administraciones locales tendrían que prestar todo su apoyo político a estos sectores de la sociedad civil a través de la firma de convenios de colaboración económica y cesión de espacios municipales.

Tenemos que ser conscientes que estas medidas son asistenciales y por eso, sin perder de vista que los poderes públicos tienen que luchar también para garantizar los derechos básicos de los ciudadanos que afectan a la educación, a la salud y a sus derechos cívicos constitucionales, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Elaboración de un plan municipal de choque contra la pobreza con la colaboración de colectivos sociales y administraciones autonómicas y provinciales que establezca medidas económicas y técnicas para paliar los efectos de la pobreza sobre los sectores más desfavorecidos.

2. Creación de un foro local para la erradicación de la pobreza con la implicación de todos los actores ciudadanos organizados, organizaciones políticas y sociales, para la evaluación y el diseño de políticas de choque contra la pobreza que tenga su reflejo en los presupuestos de 2013.

3. Promocionar la firma de convenios de colaboración técnica y política con entidades sociales que estén implicadas en la erradicación de la pobreza y realizar campañas pedagógicas y de concienciación social sobre un tema que ya nos afecta directamente.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo Socialista D. José Antonio Manrique defiende la moción presentada, que pone sobre la mesa un grave problema que tiene este país, sobre el que se quiere sensibilizar y que se adopten también medidas concretas. Se trata de una situación excepcional que exige adoptar medidas excepcionales con el consenso de todos. Lee el contenido de la moción. Considera que por primera vez en la historia hay que compaginar políticas asistenciales con las propias del estado de bienestar, como sanidad, educación, etc. Es necesario un plan de choque, y la creación del órgano que lo elabore. El informe de FOESA y Caritas sobre tasa de pobreza en España señala que afecta a quinientos ochenta mil hogares. La moción quiere conseguir el consenso respecto al fondo de este asunto, y la forma ya se la darán.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, coincide en la necesidad de poner en marcha iniciativas ante la pobreza que existe. Hay personas que se limitan a comprar los alimentos básicos, que no ponen la calefacción en su casa, etc., porque no pueden pagar.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes considera que se han rebasado los límites de gravedad extrema, y hay que ponerse en marcha. Se debe crear un consenso entre todas las partes implicadas que puedan aportar algo positivo. Señala que sería muy interesante conocer los datos sobre la pobreza en Paiporta.

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, expresa que la situación de pobreza de muchas personas y familias es muy preocupante, y llegan al Ayuntamiento todos los días solicitudes de ayuda, como administración más cercana. El departamento de bienestar social vive diariamente el drama de

esas personas, y se trabaja mucho para ayudarlas, pero queda mucho por hacer. Considera que lo de menos es el nombre de la mesa o la comisión que se cree, aunque piensa que deben tratarse estos asuntos en un foro técnico y político. Por todo ello su grupo votará a favor de la moción.

D. José Antonio Manrique agradece a todos los grupos su apoyo.

20º.- CULTURA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE PAIPORTA” 2012.

Dada cuenta del expediente tramitado para la convocatoria de una nueva edición del Premio de Fotografía “Ciudad de Paiporta”, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Convocar el “Premio de Fotografía Ciudad de Paiporta 2012”.

SEGUNDO: Aprobar las bases que han de regir el mismo y que son las siguientes:

PROPUESTA BASES CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE PAIPORTA” 2012

A. PARTICIPANTES:

A1.- Podrán participar todas las personas menores de 30 años, aficionadas o profesionales de la fotografía, autores de las imágenes a presentar, cumpliendo las bases reguladoras del concurso.

A2.- Cada autor podrá presentar un máximo de 3 trabajos. Las fotografías presentadas deben ser originales e inéditas, no premiadas en ningún otro concurso y realizadas en blanco y negro o color. Las 3 obras pueden formar una serie que contenga una relación y que participará en una sola categoría o 3 fotografías que no contengan relación.

B. CATEGORIAS:

Se establecen 2 categorías.

A1.- VIDA COTIDIANA CIUDAD DE PAIPORTA

A2.- PAISAJE URBANO

C. FORMATO:

El formato de las obras tendrá unas dimensiones de **23,5 x 18,5 cm.**

Las obras podrán presentarse en blanco y negro o a color. Se aceptarán obras realizadas o impresas digitalmente. Sin embargo no se admitirán collages, montajes fotográficos ni virajes fotográficos.

D. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos serán presentados personalmente en la oficina UNICA del Ayuntamiento de Paiporta, ubicada en la Planta Baja del mismo, indicando en el sobre “II CONCURSO DE FOTOGRAFIA CIUDAD DE PAIPORTA”.

E. PLAZO:

El plazo para la recepción de los trabajos comenzará a partir de la publicación de las presentes bases y concluirá el 7 de diciembre de 2012.

F. PRESENTACIÓN:

En los trabajos figurará detrás de cada fotografía el nombre del autor/a, así como el lugar en el que han sido tomadas las mismas, y si pertenecen a una serie, numerándolas.

En el interior de un sobre aparte aparecerán los datos personales del autor/a:

- Nombre y apellidos
- Dirección
- Teléfono de contacto
- E-mail
- Fotocopia del D.N.I.
- Nombre de la serie, si se presenta una única serie de 3 fotografías.

En el exterior del sobre se reflejará el nombre del autor/a, que será el mismo que aparezca en las fotografías.

G. PARTICIPANTES:

Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Paiporta, pudiendo ésta, hacer libre uso de las mismas siempre que se cite el autor del trabajo. Sin perjuicio de que el autor pueda disponer, asimismo, de las fotografías para los fines que considere oportunos, previa solicitud y autorización por dicha entidad.

Cuando las obras fotográficas contengan imágenes de personas, el Ayuntamiento de Paiporta no se responsabiliza de las autorizaciones que por derechos de imagen deban ser recabadas por los participantes del concurso, quedando exenta de las responsabilidades que deriven de la explotación lícita de las obras fotográficas.

H. DEVOLUCIÓN:

Una vez finalizada la exposición de los trabajos recibidos para el “II CONCURSO DE FOTOGRAFIA DE CIUDAD DE PAIPORTA”, las fotografías no premiadas deberán ser retiradas por sus autores en el Museo de la Rajolería, durante un plazo máximo de 2 meses a partir del 18 de enero de 2013.

Pasado ese plazo, la organización quedará eximida de toda responsabilidad sobre las obras no reclamadas.

I. JURADO:

El jurado estará formado por un máximo de 6 miembros designados por el Ayuntamiento de Paiporta.

El fallo del jurado será comunicado a partir del 18 de enero de 2013 y se hará público en el BIM (Boletín de Información Municipal), página web del Ayuntamiento de Paiporta y tablón de anuncios de las Salas de Juventud del Ayuntamiento de Paiporta.

J. EXPOSICIÓN:

Las obras presentadas serán expuestas en el Museo de la Rajoleria.

K. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios íntegros:

- Primer Premio por cada categoría: **300,00 €**
- Segundo Premio por cada categoría: **200,00 €**
- Premio a la mejor serie: **100,00 €**

Al importe de cada uno de los premios se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria. No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Los autores premiados deberán entregar copia del negativo o archivo fotográfico digital en calidad mínima de 30 MB y 300 PPP.

La participación en este certamen de fotografía implica el conocimiento y aceptación de las bases del concurso.

TERCERO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que el concurso va dirigido a gente joven, y tuvo mucho éxito el año pasado, en que se celebró por primera vez. Este año se han modificado las bases para mejorarlas, y se han ampliado los premios. Con este certamen se trata de ampliar la oferta de actividades del Ayuntamiento, en este caso dirigidas al sector de la juventud.

21º.- BIENESTAR SOCIAL.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y EU SOBRE CREACIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL Y OTRAS MEDIDAS PARA DETENER LOS DESAHUCIOS.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular, y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción de los grupos Socialista, Compromís y EU, sobre la creación de una mesa municipal de emergencia habitacional y otras medidas para detener los desahucios, que seguidamente se transcribe:

“La motivación de la presente propuesta se fundamenta en el hecho que durante los últimos años, instituciones y entidades financieras nos han querido hacer creer que la sociedad española era cada vez más rica y con mayor capacidad de deuda gracias al aumento del valor de los inmuebles. Pero el tiempo ha demostrado que este aumento patrimonial era ficticio, fruto de la burbuja inmobiliaria y del modelo de crecimiento económico especulativo no productivo y financiero. Este modelo de crecimiento nos ha dejado unos sueldos estancados y un patrimonio inmobiliario que vale menos que las deudas que se contrajeron con las entidades financieras debido al hecho que las tasaciones hechas por los inmuebles estaban sobrevaloradas y fuera de la realidad.”

El 10,17% de los parados valencianos ha sufrido una ejecución de su crédito hipotecario desde el comienzo de la crisis, de forma que Comunitat Valenciana es la autonomía con mayor porcentaje de parados afectados.

Así lo indican los datos de la Asociación Hipotecaria Española (AHE), que además ponen de relieve que la Comunitat es la segunda región con más volumen de ejecuciones el 2011, con el 19,1% del total, sólo superada por Andalucía, con el 21%.

Sólo en el primer trimestre de 2012 se han ejecutado 46.559 desahucios en el estado español.

No disponemos de datos en Paiporta, salvo los proporcionados por la policía local que ha hecho de policía judicial en 53 casos de lanzamientos en el último trimestre.

Decir que las familias se han endeudado por encima de sus posibilidades resulta grotesco y maquiavélico, ya las posibilidades existían, de hecho esa afirmación nada más sirve porque la banca y los políticos gobernantes no asumen ningún tipo de responsabilidad amparándose en la supuesta actitud irresponsable de toda la población.

Al fin y al cabo, en el cálculo de muchas familias sobre cuáles eran sus posibilidades entraban una serie de elementos que, según el discurso oficial, no estaban en discusión:

1) Que el precio de la vivienda no bajaba nunca; por lo tanto, si no podías pagar la hipoteca, vendías el piso y todo solucionado.

2) Que la economía crecería siempre y que por lo tanto, no sólo no faltaría el trabajo, sino que, además, los sueldos irían subiendo; estos cálculos que ahora se tildan de poco realistas se fundamentaban, en el fondo, en este punto indiscutible.

3) Finalmente, nadie informó bastante bien que en caso de impago las subastas podían quedar desiertas, que la ley permitía, en estos casos, que la banca se quedara con los pisos a mitad de precio y que esto quería decir una deuda de por vida de magnitudes desproporcionadas.

Algunos discursos actuales tratan a las familias de ingenuas por no haber previsto una crisis que, al parecer, no habían ni previsto los mismos que la han provocado.

No queremos decir, con esto, que las personas no tengamos ningún tipo de responsabilidad. Al fin y al cabo, pero, quien pierde el piso o la casa ya está teniendo un perjuicio, por lo tanto ya asume su parte.

Hay que recordar, pero, la responsabilidad que las políticas públicas en materia de vivienda han tenido en la creación de la burbuja inmobiliaria y la actitud salvaje de unas entidades financieras que están dejando centenares de miles de viviendas vacías y centenares de miles de familias sin vivienda. Gobernantes y banqueros no sólo no asumen ninguna responsabilidad, sino que, además, salen con los bolsillos llenos y la cabeza muy alta.

Es por eso que la Iniciativa Legislativa Popular para la dación en pago retroactiva, la paralización de los desahucios y el alquiler social es de una importancia capital para rescatar a las familias que han sido embargadas y los centenares de miles que están al límite de serlo en un estado que, en vez de esto, se dedica a rescatar a la banca.

El Ayuntamiento de Paiporta tiene que asumir que el problema de las hipotecas de las familias no es sólo un problema individual (igual que no lo es el problema del paro en nuestro pueblo), es un problema social, un problema colectivo que sólo se solucionará si se adoptan soluciones colectivas. Una de las más importantes, la propuesta de Ley adjunta por considerar que la dación en pago de la

vivienda hipotecada suponga la liberación de la deuda, pero a nivel municipal habrá que tomar otras medidas encaminadas a solucionar totalmente o en parte la grave situación de las personas afectadas.

Por todo lo que se ha dicho con anterioridad, nuestro grupo municipal presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Instar a la Mesa del Congreso de los Diputados a tramitar la propuesta de Ley adjunta para que considere la dación en pago de la vivienda hipotecada como la liberación de la deuda.

SEGUNDO.- Redactar un convenio de colaboración con la Plataforma de Afectados por las Hipotecas para proporcionar un espacio de reunión y de información con la infraestructura y medios necesarios para realizar su tarea.

TERCERO.- Dedicar un espacio de la web municipal y del BIM, de manera exclusiva, para las informaciones sobre las hipotecas. Dedicar una parte de este espacio a todas las informaciones de la Plataforma de Afectados por las Hipotecas.

CUARTO.- Dedicar de manera exclusiva a un equipo de profesionales, según las disponibilidades municipales, para la creación de un gabinete informativo de emergencia con la preparación suficiente para responder a las necesidades de las personas afectadas con los ámbitos jurídico, económico y psicológico.

QUINTO.- Creación de una comisión especial mixta en que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática, así como personal técnico municipal necesario.

SEXTO.- Crear una mesa municipal de emergencia habitacional para evaluar la situación de las familias afectadas y encontrar una solución que garantice el derecho a una vivienda recogida en la Constitución.

SÉPTIMO.- Elaborar un censo de viviendas desocupadas de Paiporta.

OCTAVO.- Mediar con las entidades financieras para que faciliten a las familias el mantenerse en su vivienda actual, mediante un arrendamiento a la familia expropiataria, velando porque en ningún caso el alquiler supere el 30% de los ingresos familiares.

NOVENO.-En caso de efectuar el desahucio, ya sea por ejecución hipotecaria o por motivos económicos justificados, establecer un protocolo de actuación de urgencia para encontrar soluciones para los casos de familias desahuciadas, a través de viviendas de alquiler, de acuerdo con las posibilidades económicas de las personas afectadas“.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, comienza la defensa de esta moción conjunta, lamentando que no estén presentes los miembros de la plataforma de afectados por las hipotecas, que también ha participado en la redacción de esta moción. Y lee el texto de la moción.

D. José Antonio Manrique expresa que quiere aprovechar la oportunidad para hablar de algo que le ha llenado de satisfacción: el informe sobre desahucios redactado por encargo del Consejo General del Poder Judicial. En este informe los jueces critican la mala práctica bancaria en la concesión de las hipotecas y su ejecución, señala que la legislación que regula esta materia data del año 1909 y está desfasada, y piden más poder para actuar en las ejecuciones hipotecarias. El informe denuncia los

abusos de un sistema cuyo marco legal se encuentra obsoleto, y que concede un poder omnímodo a la banca. Proponen crear la figura del deudor hipotecario de buena fe, distinta del especulador, así como que la dación en pago sea de aplicación imperativa en determinados casos. Señala que deben regularse las posibilidades de renegociar los préstamos con quitas, aplazamientos, etc., y evitar la adjudicación de las viviendas a los bancos por debajo del valor real, y que produce como efecto en estos momentos en que nadie compra esas casas que se quedan años y años abandonadas. Destaca el Sr. Manrique que los autores del informe son conocedores del tema, y actúan al margen de ideologías y con absoluta profesionalidad. El PSOE ha presentado en el Congreso una proposición de Ley para solucionar los problemas de los desahucios. Pero el informe indicado llega todavía más lejos.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que los grupos municipales de la oposición se han puesto en marcha para proponer también medidas al Ayuntamiento, desde que se conoció que se habían producido en la población 53 desahucios. La moción presentada es muy completa, directa y específica, para que las medidas propuestas se puedan llevar a cabo. Propone la creación de una bolsa de viviendas vacías para alquiler social, y mantener reuniones con representantes de las entidades financieras para resolver la situación de las familias que se quedan sin vivienda. El código de buenas prácticas bancarias ya contempla la atención especial a las personas con riesgo de exclusión social. Pero hay muchas entidades financieras que no lo han suscrito. Por eso se propone que firmen un convenio con el Ayuntamiento para la mejor atención de esas necesidades. Invita al equipo de gobierno a que se adhiera a la moción para crear municipios sin desahucios y que Paiporta sea uno de ellos.

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, considera que esta moción es diferente de la que se ha aprobado anteriormente por unanimidad, pues contiene puntos que no pueden asegurar que vayan a cumplirse, al no poder garantizar que el Ayuntamiento disponga de los medios precisos para llevarlos a cabo. No se pueden crear falsas expectativas a las personas necesitadas, pues supondría engañarlas. El grupo Popular ha presentado también una moción, que se tratará en esta sesión más adelante, en la que tienen cabida las actuaciones propuestas en materia de desahucios, igual que los demás problemas sociales urgentes que el Ayuntamiento pueda afrontar efectivamente desde sus competencias. También la plataforma de personas afectadas por las hipotecas tiene cabida en su moción. Por este motivo votarán en contra de la moción conjunta presentada, ya que su grupo plantea otra moción que comprende estas propuestas.

D^a. Isabel Martín señala que iniciar la elaboración de un censo de viviendas vacías y mediar ante las entidades financieras son acciones completamente asumibles y realizables.

D^a. Isabel Chisbert plantea la necesidad de estudiar previamente los medios de que se dispone para elaborar el censo de viviendas, y quiénes se van a encargar de mediar con las entidades financieras. Cree que si no se concretan esos medios se está vendiendo humo y reitera la necesidad de que las medidas que se aprueben cuenten con garantías de que pueden llevarse a la práctica.

22º.- FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.- EXPEDIENTE PARA LA ADHESIÓN A LA NUEVA CARTA DE SERVICIOS DE LA RED AFIC.

Visto el escrito remitido por la Directora de Comercio y Consumo a la cual se adjunta la nueva CARTA DE SERVICIOS DE LA RED AFIC.

Considerando que la red AFIC supone la instrumentalización de un trabajo de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Administración Local, a través del cual se impulsa el proceso de modernización y ordenación del comercio local.

Considerando que el Ayuntamiento de Paiporta está adherido a la red AFIC mediante resolución de la Directora General de Comercio y Consumo de 19 de abril de 2010 constituyéndose como agencia para el

fomento de la innovación comercial de Paiporta, coordinando actuaciones y prestando servicios en materia de comercio, además de adecuar la oferta comercial local a las exigencias del mercado, a través de los medios técnicos necesarios, facilitados por la red AFIC.

Considerando que la nueva carta de servicios se establece los Compromisos de calidad a los que se ajustará la prestación de servicios, así como la información al ciudadano sobre las actividades prestadas.

Resultando los servicios que se ofrecerán al ciudadano y a los comerciantes los siguientes:

- Asesoramiento especializado a los agentes del sector en:
 - Ayudas y subvenciones para el comercio local
 - Creación de empresas comerciales
 - Asociacionismo comercial
 - Actuaciones promocionales
 - Otras materias relacionadas con la gestión de la empresa comercial.
- Prestación de labores de información sobre:
 - Trámites administrativos relacionados con el comercio
 - Normativa del sector comercial
 - Oferta formativa en el sector comercio
 - Eventos comerciales
 - Cualquier otra cuestión de interés para el desarrollo del sector comercial
- Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos relacionados con el comercio.
- Difusión de la oferta comercial de cada una de las localidades integradas en la Red Afic a través de las guías locales de comercio.

Resultando los Compromisos e indicadores los siguientes:

- Atención inmediata, en el caso de no poder atender en ese momento, darán cita dentro de los próximos tres días.
- Respuesta inmediata, personalizada y adecuada a las necesidades del usuario del servicio.
- Trato personalizado y confidencial.
- Personal técnicamente cualificado.
- Respuesta a las reclamaciones en un plazo máximo de 15 días.

Resultando que la Red de Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial trabaja en la continuidad y mejora en la prestación de servicios en el área de comercio, caracterizándose por prestar una atención rápida, fiable, eficaz, confidencial, personalizada, accesible, gratuita y transparente a los comerciantes que usan sus servicios, la adhesión a la carta de servicios supone el Compromiso por escrito de estas actuaciones.

Por todo ello, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la nueva “Carta de Servicios” de la Red de Agencias de Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), adscrita a la Consellería de Economía, Industria y Comercio, de la que forma parte la Agencia AFIC del Ayuntamiento de Paiporta.

SEGUNDO.- Significar que la adhesión a la nueva “Carta de Servicios” de la Red AFIC no supone Compromiso de gasto alguno para el Ayuntamiento de Paiporta.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la norma vigente.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que con esta adhesión se amplían los servicios que la agencia para el fomento de iniciativas comerciales ofrece a los comercios para que mejoren su actividad.

23º.- FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.- EXPEDIENTE SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO GREEN COMMERCE.

Visto el escrito remitido por la Directora de Comercio y Consumo en la cual se informa del proyecto GREEN COMMERCE.

Considerando que la red AFIC supone la instrumentalización de un trabajo de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Administración Local, a través del cual se impulsa el proceso de modernización y ordenación del comercio local.

GREEN COMMERCE tiene como objetivos implicar al pequeño comercio en la lucha contra el cambio climático, promover la responsabilidad medioambiental en el sector comercial, y reducir el consumo energético y la producción de residuos mediante técnicas sencillas.

Además, se pretende también estimular la innovación en temas medioambientales en el comercio difundiendo casos de éxito, y sensibilizar a los consumidores sobre el desarrollo de hábitos de compra medioambientalmente respetuosos.

La Consellería lidera el proyecto europeo LIFE+Green Commerce, que pretende poner en manos de los comercios de la Comunitat Valenciana herramientas para minimizar el impacto ambiental de su actividad diaria y reducir costes en energía y suministros, reconociendo el esfuerzo de adaptación a las buenas prácticas ambientales con el distintivo Green Commerce.

El proyecto cuenta con Torrevieja y San Sebastián como municipios piloto, y ha finalizado el 30 de septiembre de 2012.

En primer lugar se ha desarrollado un referencial Green Commerce con los requisitos ambientales considerados idóneos, y se ha incorporado a una herramienta de autoevaluación online gratuita disponible para cualquier comercio de cualquier ciudad en la web del proyecto.

Para la obtención del sello Green Commerce es necesaria una visita de comprobación del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, planteamiento de acciones correctivas, tras la autoevaluación realizada por el comercio. Dichas visitas de auditoría/verificación las han realizado en Torrevieja y San Sebastián con cargo al proyecto, pero pueden ser asumidas por las AFIC de los municipios interesados en participar.

Con esta finalidad, el Pleno del Consell de 22 de junio de 2012 aprobó un convenio tipo colaboración Consellería-Ayuntamientos para, más allá del proyecto europeo, permitir a aquellos que lo deseen implantar el proyecto en su municipio y otorgar los reconocimientos Green Commerce a sus comercios, con el único coste para las entidades (si no se realiza con personal propio) del esfuerzo dedicado a la asistencia técnica a los comercios y visitas de comprobación, junto a las posibles acciones de difusión que llevéis a cabo.

PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO

RESPONSABLE	ACCIÓN	DOCUMENTO
AYTO/CONSELLERÍA	FIRMA CONVENIO v	CONVENIO
AYUNTAMIENTO	FORMALIZAR CAPTACIÓN DE 50 COMERCIOS (O EL 10% DE LOS DE LA LOCALIDAD) v	FORMULARIO DE ADHESIÓN + REGISTRO HERRAMIENTA ONLINE
AYUNTAMIENTO	VISITA 1: AUTOEVALUACIÓN TUTELADA v	ACTA DE VISITA 1
AYUNTAMIENTO	VISITA 2: SEGUIMIENTO DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS v	ACTA DE VISITA 2
AYUNTAMIENTO	VISITA 3: COMPROBACIÓN FINAL v	ACTA DE VISITA 3
AYUNTAMIENTO	INFORME A CONSELLERÍA PARA OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS v	INFORME
CONSELLERÍA	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO v	RESOLUCIÓN
AYUNTAMIENTO	CONFECCIÓN DISTINTIVO v	DISTINTIVO "GREEN COMMERCE"
AYUNTAMIENTO	VISITA 4: (AL FINALIZAR VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO: 1 AÑO) INSPECCIÓN PARA RENOVACIÓN/REVOCACIÓN	ACTA

La adhesión a este proyecto no implica coste económico alguno para el Ayuntamiento puesto que las Auditorias se realizarían desde la Agencia De Fomento de la Innovación Comercial

Por todo ello, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta, al Convenio de colaboración con la Consellería de Economía, Industria y Comercio para la implantación de la metodología de reducción del impacto ambiental de las PYMES comerciales desarrollada en el marco del proyecto europeo LIFE+GREEN COMMERCE.

SEGUNDO.- Significar que la adhesión al convenio Green Commerce no supone Compromiso de gasto alguno para el Ayuntamiento de Paiporta.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la norma vigente.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular D^a. Isabel Chisbert explica que con esta iniciativa se pretende reducir el impacto ambiental de las actividades comerciales, poniendo a disposición de los comerciantes el asesoramiento y mecanismos para que puedan cumplir esa finalidad.

24º.- FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EU SOBRE DEFENSA DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO.

El Pleno, por mayoría, con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular, y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, desestima la moción del grupo EU, sobre defensa de los programas de empleo público, que seguidamente se transcribe:

“La estrategia de recortes sociales y precarización del trabajo llevada adelante por el Partido Popular está afectando también a los ayuntamientos del País Valencià.

Hasta ahora los ayuntamientos en colaboración con el SERVEF desarrollaban programas de empleo público. Se trataba de programas de contrataciones temporales para la realización de obras y servicios de interés general y social: mantenimiento urbano, actividades medioambientales, de ocio, culturales, sociales, etc. Estos programas dinamizaban el mercado laboral al mismo tiempo que beneficiaban a los municipios.

Programas como EMCORP (empleo corporaciones locales), ECORJV (salario joven), PAMER (empleo rural) y EMORGA eran subvenciones de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, dirigidas a las corporaciones locales y, en el caso de EMORGA, a entidades sociales, para la realización de contratos a personas trabajadoras demandantes de ocupación. Durante el 2011 estos programas permitieron la contratación de miles de personas en el paro y con problemas de inserción, supusieron para el País Valencià una inversión de más de 48 millones de euros y la contratación de más de 10.000 personas. Este año todos estos programas han desaparecido.

La importancia social de estos programas de ámbito municipal era doble, por un lado suponía un ingreso económico para personas que estaban en el paro y, por otro, ayudaba a poner en marcha programas en el municipio que sin su ayuda no hubiera sido posible.

Estos recortes ya han tenido consecuencias este verano puesto que parte de estos programas se destinaban al mantenimiento de las áreas rurales y forestales de las zonas que este verano han sido afectadas por los fuegos.

No podemos entender que se estén transfiriendo dinero público a las entidades financieras mientras se deja a la ciudadanía sin la acción pública básica: trabajo, sanidad, enseñanza o protección social.

Por todo esto, trasladamos los siguientes ACUERDOS:

1.- Exigir a la Generalitat Valenciana que convoque de forma inmediata todos los programas de empleo nombrados.

2.- Exigir a la Generalitat Valenciana el pago íntegro de las deudas atrasadas de todos estos programas a los Ayuntamientos, a las Mancomunidades y a los Consorcios.

3.- Dar traslado:

- *Al Presidente de la Generalitat.*
- *Al Conseller de Economia, Hisenda y Empleo.*
- *A los Grupos Parlamentarios de las Cortes.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, da lectura a su moción. Explica que los programas de empleo público de la Generalitat de 2011 todavía no han sido pagados en su integridad, y este año no se han convocado. Esta forma de proceder afecta al empleo, y también a las posibilidades de actuación en este campo del Ayuntamiento de Paiporta, que a través del EMCORP, Salario Jove, PAMER y convenios INEM-Corporaciones Locales ha podido ofrecer hasta ahora a sus vecinos numerosas actividades de fomento del empleo. Detalla los programas realizados recientemente y sus importes. Considera que debe darse prioridad al trabajo público y de calidad, y nunca recortar servicios básicos o que generen bienestar, como son estos programas que ayudaban al menos durante unos meses a las personas desempleadas. El Ayuntamiento no puede dejarlas en la estacada, por lo que solicita el apoyo del equipo de gobierno a su moción, para presionar de modo que se cumplan las propuestas que contiene.

El portavoz del grupo Socialista, D. José Antonio Manrique expresa el acuerdo de su grupo con la moción presentada.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín considera que, a la vista de los datos de lo que adeuda la Generalitat al Ayuntamiento por programas de empleo y de los puestos de trabajo que dependen de ellos, debe pedirse el pago de esas cantidades y la convocatoria de esos puestos.

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, manifiesta que su grupo está a favor de la moción, mediante la que se exige el pago de la deuda al Ayuntamiento. Pero han pedido siempre que en este tipo de mociones se quiten aquellas expresiones que impidan su aprobación por todos los grupos, y en este caso figura la mención “País Valenciá”, cuando debería ser “Comunitat Valenciana”, que es el nombre oficial de nuestra comunidad autónoma.

D^a. M^a. José Lianes expresa que no sustituye el término “País Valenciá” de su moción.

D^a. Isabel Chisbert expone que en tal caso su grupo votará en contra, lamentándolo mucho.

D^a. M^a. José Lianes quiere dejar constancia de que al equipo de gobierno le importan más unas siglas que hacer el bien a su población. Su formación política se denomina Esquerra Unida del País Valenciá, y usan ese término en sus escritos. Si realmente les interesara el bien de los vecinos se olvidarían de esto.

El portavoz del grupo Socialista, D. José Antonio Manrique aclara que la expresión País Valenciá también está contenida en el estatuto de autonomía, y cualquiera de esas denominaciones puede usarse legítimamente.

D^a. Isabel Martín lee el párrafo de la exposición de motivos del estatuto de autonomía donde se menciona al País Valenciá, y considera que esta cuestión terminológica se utiliza para quitar la atención de otros asuntos más relevantes.

D^a. Isabel Chisbert le contesta que no se trata de ninguna excusa para no votar la moción, e indica que

se usa el término País Valenciá en el preámbulo del estatuto de autonomía, pero la denominación oficial es Comunitat Valenciana. Considera que EU mantiene un debate absolutamente estéril al negarse a modificar este término.

D^a. M^a. José Lianes cree que es obligación del equipo de gobierno velar por la efectividad de las propuestas que contiene la moción, sin que pueda servirle de excusa una cuestión como la que ha planteado.

25º.- MOCIONES

25.1.- ESCRITO DE COMPROMÍS SOBRE CAMBIO REPRESENTANTE EN ESPAI.

El Sr. Secretario explica que en la sesión plenaria anterior se dio cuenta del escrito presentado por los dos concejales del grupo Compromís modificando las designaciones de miembros de dos comisiones informativas, así como el representante de dicho grupo en el Consejo de Administración de la EPE “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), pero sin que llegara a votarse este último cambio, lo que resulta preceptivo de acuerdo con los estatutos de la entidad. Por ese motivo, en la presente sesión y dentro de este apartado de mociones se vuelve a tratar de este asunto para su debida aprobación. Y el Pleno por unanimidad acuerda la urgencia y el nombramiento de D. Josep Val Cuevas como vocal del Consejo de Administración de la EPE “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI), en representación del grupo político municipal Compromís, y en sustitución de la anterior vocal D^a. Isabel Martín Gómez.

25.2.- MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO DEL PP SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

El Pleno, previa la especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad, acuerda por mayoría, con 18 votos a favor de los miembros de los grupos Popular, Socialista y EU, y 2 abstenciones, de los miembros del grupo Compromís, aprobar la moción del grupo Popular, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, que seguidamente se transcribe:

“La situación económica del Ayuntamiento, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Es por ello que con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento a los Compromiso ya adquiridos de saneamiento económico se propone que, en el ejercicio de la autonomía local y en el marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA, se produzca una modificación en la tarifa a aplicar a la base imponible de un incremento equivalente al IPC. Con este incremento se podrá absorber el mayor coste que en el ejercicio 2013 resulte de la prestación del servicio.

La modificación que se propone consiste en incrementar la tarifa en 3,5 por 100, variación del Índice de precios al Consumo, interanual para el último periodo conocido.

En virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por Instalación De Cajeros Automáticos En Las Fachadas De Los Inmuebles Con Acceso Directo desde La Vía Pública y en concreto su artículo cuatro que queda redactado como sigue:

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente: Por cada cajero automático: 465,75 Euros.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular defiende la moción presentada.

Por parte del grupo Socialista interviene D. Manuel Montero, quien expresa que le parece pequeño el porcentaje de incremento contenido en la ordenanza.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, manifiesta que, tal como dijeron en la comisión informativa, es necesario un informe económico para saber si la cantidad que se cobra por los cajeros es adecuada o muy pequeña. Como no se ha hecho esta valoración, su grupo se abstendrá en la votación.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, se muestra a favor de la aprobación de esta modificación de ordenanza y la subida de tarifas que contiene, por afectar a las entidades financieras.

25.3.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE AYUDA Y PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y CREACIÓN DE UN FORO SOCIAL

El Pleno, previa la especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad, acuerda por mayoría, con 17 votos a favor de los miembros de los grupos Popular y Socialista, y 3 abstenciones, de los miembros de los grupos Compromís y EU, aprobar la moción del grupo Popular, sobre elaboración de un plan municipal de ayuda y protección a la familia y creación de un foro social, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La severa crisis económica que afecta a nuestra nación, junto a otros países de Europa, está generando una grave problemática en el conjunto de la sociedad, a la que lamentablemente no son ajenas las familias de nuestro municipio.

Ello se hace patente en la creciente denuncia por parte de vecinos y vecinas de la población, de problemas para atender derechos tan esenciales como el empleo y el pago de la vivienda, así como otras necesidades básicas para la vida cotidiana como los gastos de luz, agua, alimentación.

Frente a estas circunstancias, el equipo de gobierno del Ayuntamiento entiende que el trabajo de la Corporación Municipal debe regirse por principios de realismo, responsabilidad y eficacia, que alejándose de generar falsas expectativas, trasladen a la ciudadanía el debido sentimiento de respeto y acompañamiento en el abordaje de sus dificultades.

Es por ello que llamamos a los diferentes Grupos Políticos de la Corporación a la unidad de acción, respetuosa y exigente con nuestro marco competencial, que nos permita optimizar todos los recursos disponibles, para dirigirlos hacia el objetivo común de proteger, acompañar y paliar los dramáticos efectos de la crisis económica y social que atravesamos.

Dicha unidad de acción creemos que debe plasmarse en una estructura organizativa responsable de la gestión del conjunto de recursos que disponemos, recursos humanos, infraestructuras y recursos económicos, desde el compromiso, la participación y la solidaridad de todos los agentes sociales implicados, grupos políticos y entidades ciudadanas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Para ello proponemos constituir, con carácter urgente, una mesa de trabajo que con respecto a las competencias municipales tenga un carácter transversal y con una estructura mixta técnico política, que tenga como objetivos fundamentales:

- 1. La elaboración de un Plan Municipal de Ayuda y Protección de la Familia, en el que como se ha señalado, queden integrados el conjunto de recursos públicos disponibles.*
- 2. La creación de un foro social que facilite el derecho de participación de la sociedad civil y sus representantes.*
- 3. El estudio de viabilidad y puesta en marcha, de todas aquellas acciones que previo debate en dicho foro social, sean propuestas al Ayuntamiento.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la moción y da lectura a la misma. En el debate de distintos puntos tratados en esta sesión se ha hablado ya varias veces de estos temas. Se trata de crear una estructura técnica que pueda dar soporte a las actuaciones municipales para atender las situaciones de grave necesidad en que se encuentran numerosos vecinos del municipio. Con participación de los grupos políticos y de los técnicos competentes en estas materias. Además se propone la creación de un foro social más amplio que formule propuestas, que serán estudiadas con todas las garantías de acierto.

El portavoz del grupo Socialista D. José Antonio Manrique apoya la moción presentada, por las razones que ya se han expuesto en la deliberación de los anteriores puntos.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo va a abstenerse en la votación de esta moción, pues no les parece serio que un asunto de esta importancia se plantee cinco minutos antes del pleno. Y le parece incongruente que en el foro social tenga cabida la plataforma de afectados por las hipotecas, cuando ni siquiera se ha accedido a modificar el orden del día para que sus representantes pudieran estar presentes durante la deliberación de la moción que les afectaba.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, indica que ella también va a abstenerse en la votación, pues no son maneras de presentar los asuntos. Debía haberse tratado previamente. Considera que la moción del grupo Popular es la respuesta a una moción conjunta de los grupos de la oposición que no han querido votar. Y le parece además que está redactada en unos términos muy genéricos.

D^a. Isabel Chisbert dice que una vez aprobada esta propuesta se pondrán de inmediato a trabajar para que la ayuda del Ayuntamiento a las personas más necesitadas sea efectiva.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

26.1.- D. José Antonio Manrique protesta porque la información que solicitó en la última sesión plenaria relativa al gasto jurídico del Ayuntamiento no se le ha facilitado.

El Sr. Alcalde le contesta que se está preparando esa documentación y se le entregará a la mayor brevedad.

26.2.- D. José Antonio Manrique solicita que se le facilite información en forma de memoria de las gestiones y trabajos realizados por el Asesor de Recursos Humanos durante el año que ha estado trabajando para el Ayuntamiento, y por lo que ha cobrado más de cincuenta mil euros.

26.3.- D. José Antonio Manrique pregunta si es ya efectiva la incorporación del Ayuntamiento de Paiporta a la red del sistema integral de violencia de género, que aprobó por unanimidad el Pleno, hace ya tiempo.

26.4.- D. José Antonio Manrique si se ha recibido ya contestación al recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la resolución sancionadora de la inspección de trabajo por deficiencias en la cotización de los trabajadores de la Escuela de Adultos, pues han pasado ya más de tres meses desde que se interpuso el recurso. Pregunta también si se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la denegación presunta del recurso, y si existe alguna otra información al respecto.

26.5.- D^a. Isabel Martín pregunta a que se refiere la comunicación que figura en las anotaciones de salida del Registro General de que se ha dado cuenta en este Pleno, relativa a la defensa en las diligencias judiciales por sustracción de oro, que se ha encargado al abogado D. José Antonio Prieto.

El Sr. Alcalde le contesta que se trata de unas diligencias penales abiertas por un supuesto caso de sustracción de dientes de oro de cadáveres en los cementerios municipales de Paiporta. Se trata de un tema muy delicado y en el expediente podrá encontrar la información necesaria.

26.6.- D. Manuel Montero pregunta porque no se ha tratado en esta sesión plenaria la cuenta general del Ayuntamiento del año 2011, que ha sido ya dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

El Sr. Interventor le contesta que antes de someterse a la aprobación del Pleno, la cuenta general tiene que someterse a información pública, trámite que se está siguiendo en este momento.

26.7.- D^a. M^a. José Lianes ruega al equipo de gobierno que por la responsabilidad política que les corresponde no dejen de hacer todo lo posible para que se cumplan las propuestas contenidas en su moción sobre programas de empleo, que se ha denegado en esta sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil doce, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario